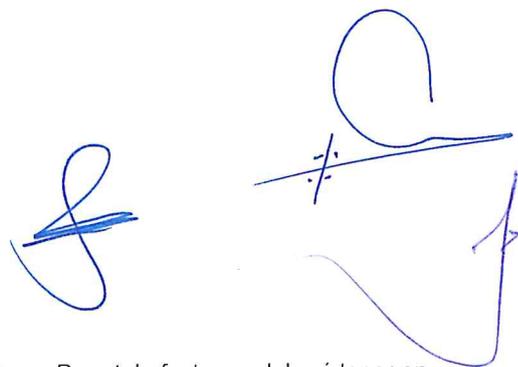


# **BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-  
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

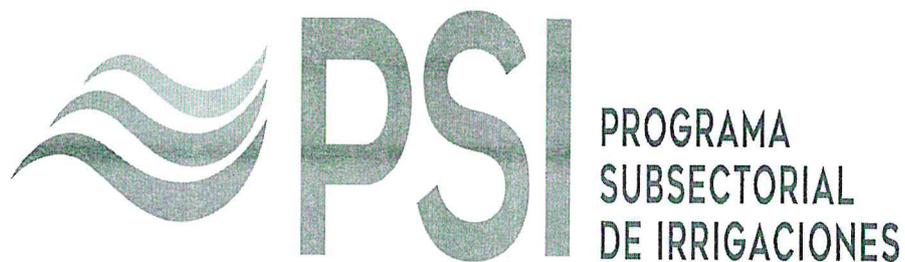


---

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

## BASE ESTANDAR



### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 024-2021-MIDAGRI-PSI-1

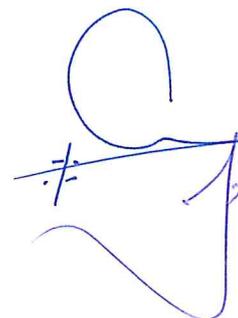
PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**  
EJECUCIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA  
PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CASCAJAL IZQUIERDO, DISTRITO  
DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE  
ANCASH"

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

##### Importante

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

#### 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

## 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

**Importante**

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

**1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

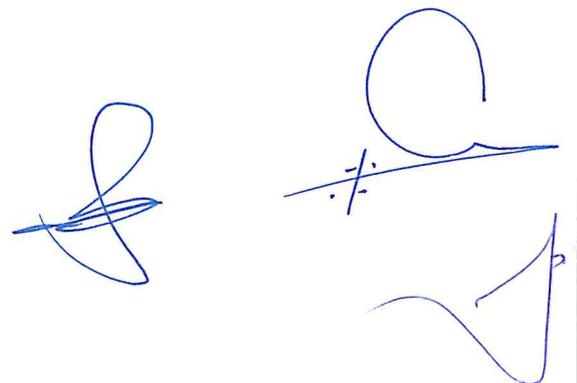
El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a stylized, cursive mark. The second signature in the middle is a more complex, looped cursive mark. The third signature on the right is a large, bold, cursive mark with a prominent loop at the top.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato, se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

#### 3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

### 3.6. RESIDENTE DE OBRA<sup>2</sup>

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

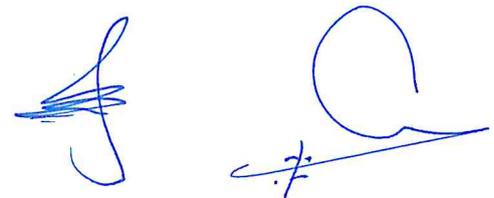
#### Importante

*El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.*

### 3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR<sup>5</sup> DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.



- <sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.
- <sup>3</sup> Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.
- <sup>4</sup> En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.
- <sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

**Importante**

*El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.*

**3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS**

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

**Importante**

*El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.*

**3.9. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

### 3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

### 3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

#### Importante

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### 3.12. PENALIDADES

#### 3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### 3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

### 3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

### 3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### 3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

### 3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

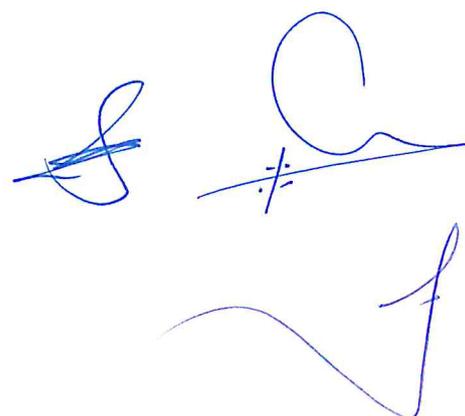
### 3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Three handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be written in a cursive or semi-cursive script. The top signature is the most prominent, followed by a second signature to its right, and a third, larger signature below them.

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
RUC N° : 20414868216  
Domicilio legal : AV. REPÚBLICA DE CHILE N° 485, URB. SANTA BEATRIZ,  
JESÚS MARÍA, LIMA.  
Teléfono: : 01-424-4488  
Correo electrónico: : log.especialista19@psi.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

**1.3. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a S/ 5'683,592.96 (Cinco millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y dos con 96/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto 2021.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
5'683,592.96	5'115,233.67

**Importante**

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante 24-PEC24-2021-AE-CS el 04 de octubre de 2021.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución N° 155-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD, el mes de febrero de 2021.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

No aplica.

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

**1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 180 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar en la Caja de la Entidad sito Av. República de Chile N° 485, Jesús María.

- Versión impresa S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles)
- Versión digital de forma gratuita acercándose a la Unidad de Administración con su ficha de registro impresa del SEACE y portando medios magnéticos como USB o CD.

Las Bases se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente.

**Importante**

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

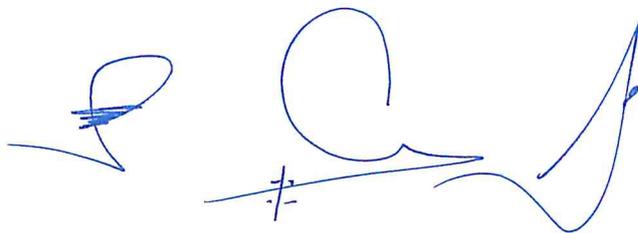
**1.11. BASE LEGAL**

- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de

Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.

- Código Civil
- Directivas vigentes emitidas para enfrentar la pandemia del COVID19
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravengan lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke with a small mark at the end.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>6</sup>

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 05/10/2021
Registro de participantes <sup>7</sup> A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 06/10/2021 Hasta las: 23:59 horas del 18/10/2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 06/10/2021 Al: 07/10/2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 11/10/2021
Presentación de Oferta	: 19/10/2021
Admisibilidad, evaluación de ofertas	: 20/10/2021
Otorgamiento de la buena pro	

#### Importante

*Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

<sup>6</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>7</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta<sup>9</sup> de Línea de Crédito<sup>10</sup>, emitida por entidades supervisadas por la

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>9</sup> OBSERVACIÓN N° 04: CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L. si se va a solicitar la carta de línea de crédito por una (01) vez el valor referencial. Asimismo, se indica que la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD, tiene su alcance en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y no en la Ley N° 30556, Ley de Reconstrucción con Cambios.

<sup>10</sup> OBSERVACIÓN N° 02, 03, CONSULTA 05: CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L./ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C. si se va a solicitar la carta de línea de crédito por una (01) vez el valor referencial y con motivo de la integración de bases se indicará en los documentos para la admisibilidad de la oferta

Superintendencia de Banca y Seguros por una (01) vez el valor referencial.  
(Anexo N° 7)

#### Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>11</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

#### Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

<sup>11</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
= [0.80]  
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.  
= [0.20]

Donde:  $c1 + c2 = 1.00$

#### 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL

<http://www.gub.gp/encuestas>

#### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>12</sup> (ANEXO N° 9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>13</sup>
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.<sup>14</sup>
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
  - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

---

<sup>12</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>13</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>14</sup> En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

### Importante

- El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
  - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

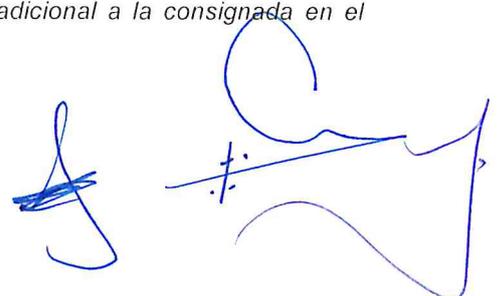
- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

### Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.



## 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en el Programa Subsectorial de Irrigaciones, sito Av. República de Chile N° 485, Urb. Santa Beatriz, distrito de Jesús María - Lima.

## 2.7. ADELANTOS<sup>15</sup>

### 2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO<sup>16</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>17</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### 2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES

La Entidad otorgará adelantos para materiales por el hasta el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales presentado por el contratista.

Las solicitudes de adelantos para materiales deben realizarse una vez de iniciado el plazo de ejecución de obra. La solicitud deberá considerar una anticipación de quince (15) días calendario con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales para ello el contratista debe adjuntar la Carta Fianza y el Comprobante de Pago.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales.

Para el Otorgamiento del adelanto para materiales, amortización del adelanto de materiales, insumos, equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La Entidad efectuará el pago del adelanto por materiales solicitado en un plazo de siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud.

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación de contrato.

<sup>15</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

<sup>16</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>17</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

**2.8. VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será MENSUAL y de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

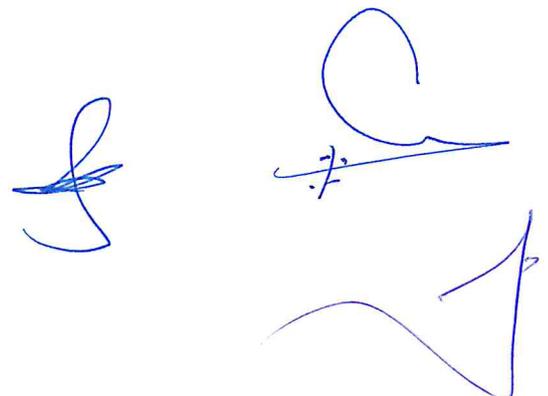
**Importante**

*Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

**2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



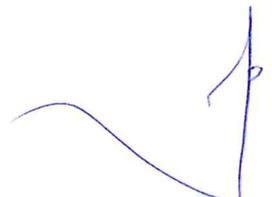
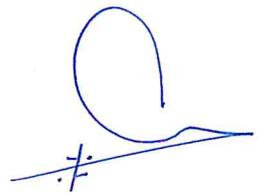
**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA  
SE ENCUENTRAN EN ARCHIVO  
ADJUNTO**



### 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

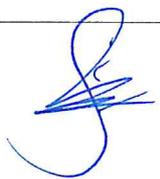
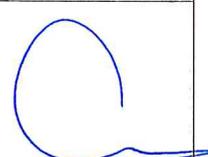
<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>18</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>

<b>C.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>
-----------	--

<b>C.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
------------	--

	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CANT</th> <th>ESPECIALIDAD</th> <th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Residente de obra</td> <td>Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Asistente de Obra</td> <td>Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Estructural</td> <td>Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>01</td> <td>Ingeniero en Geología y Geotecnia</td> <td>Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>01</td> <td>Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ambiental</td> <td>Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Agrícola</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>	N°	CANT	ESPECIALIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	1	01	Ingeniero Residente de obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil	2	01	Ingeniero Asistente de Obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil	3	01	Ingeniero Estructural	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil	4	01	Ingeniero en Geología y Geotecnia	Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil	5	01	Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Agrícola
N°	CANT	ESPECIALIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA																						
1	01	Ingeniero Residente de obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil																						
2	01	Ingeniero Asistente de Obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil																						
3	01	Ingeniero Estructural	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil																						
4	01	Ingeniero en Geología y Geotecnia	Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil																						
5	01	Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Agrícola																						

<b>C.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
------------	--

	<p><u>Requisitos:</u></p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">   </div>
--	--

<sup>18</sup> En caso de presentarse en consorcio.

N°	CANT	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA MÍNIMA (en años)
1	01	Ingeniero Residente de obra	Tres (03) años como Residente de Obra o Ingeniero Supervisor o Inspector, en la ejecución de obras iguales o similares
2	01	Ingeniero Asistente de Obra	Un (01) año como Asistente Técnico de Obra; Asistente de Obra, Asistente de Supervisión de Obra en la ejecución de obras iguales o similares
3	01	Ingeniero Estructural	Dos (02) años como Especialista en Estructura en la ejecución de obras iguales o similares
4	01	Ingeniero en Geología y Geotecnia	Dos (02) años como Especialista en geología y Geotecnia en la ejecución de obras iguales o similares
5	01	Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ambiental	Un (01) años como Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Seguridad e higiene o Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente o Supervisor de Seguridad o Supervisor de Seguridad y medio ambiente o Supervisor de Seguridad e Higiene, en la ejecución de obras en general

**Acreditación:**

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.*

**C.3 EQUIPAMIENTO**

**Requisitos:**

ITEM	EQUIPO/MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD	ANTIGUEDAD
1	Grupo Electrónico Trifásico 50KW – 89 HP	UND	4	5 años
2	Mezcladora de Concreto Tipo Tambor 23 HP 16 p3	UND	8	5 años
3	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	UND	6	5 años
4	Camión Volquete 4x2 178-210 HP 6 m3	UND	6	5 años
5	Camión Grúa 4x2 122 HP 8 Tn	UND	6	5 años
6	Tractor de Oruga 190-240 HP	UND	1	5 años
7	Cargador s/llantas 100/115 HP 2-2.25 YD3	UND	4	5 años
8	Minicargador s/llantas 69-72 HP equipado con Martillo Hidráulico	UND	8	5 años
9	Motoniveladora 125 HP	UND	2	5 años
10	Rodillo Liso vibrat. Manual 10.8 HP 0.8-1.1 TN	UND	6	5 años

11	Retroexcavadora sobre llantas 94-97 HP 0.86 - 1.00 Yd3	UND	4	5 años
12	Excavadora s/oruga 170-250 HP 1.1 - 2.75	UND	2	5 años
13	Torre de Iluminación potencia 4000w	UND	6	5 años
14	Amoladora 7 pulgadas Gws 26 - 180	UND	4	5 años
15	Cortadora de concreto 12-16" 13HP	UND	6	5 años
16	Volquete 15 m3 400 HP	UND	6	5 años
17	Camión cisterna 2000 galones inc. Succ. Expul.	UND	4	5 años

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación (Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra y venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido) para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos))**

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</b></p> <p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a la <b>Construcción, Reconstrucción, Mejoramiento, Rehabilitación, Reforzamiento y/o ampliación y/o instalación<sup>19</sup></b> de obras hidráulicas con fines de riego agrícolas tales como: <b>bocatomas y/o canales y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua.</b></p> <p><u>Acreditación:</u>                      La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>20</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p><b>( Hasta 100 puntos)</b></p> <p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M &gt;= 3 veces el valor referencial:  <b>100 puntos</b></p> <p>M &gt;= 2 veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial:  <b>90 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1 veces el valor referencial y &lt; 2 vez el valor referencial:  <b>80 puntos</b></p>

<sup>19</sup> **OBSERVACIÓN N° 01 - CONSTRUCTORA RMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA RNI E.I.R.L.-** El área usuaria acoge la solicitud e incluye la denominación de **INSTALACIÓN** de obras hidráulicas en la definición de obras similares. Por tanto, en las bases integradas la definición de obras similares debe quedar de la siguiente manera: **“Construcción, Reconstrucción Mejoramiento, Rehabilitación, Reforzamiento y/o ampliación y/o instalación de obras hidráulicas con fines de riego agrícolas tales como: bocatomas y/o canales y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua”**. A considerarse en las bases y en los términos de referencia adjuntos.

<sup>20</sup> La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: “cualquier otra documentación”, se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	
<b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b>	<b>100 puntos<sup>21</sup></b>

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O<sub>i</sub> = Oferta Económica i</p> <p>O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>21</sup> Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DISTRITO DE CHIMBOTE , EN LA LOCALIDAD DE CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NCPD N° 16-2020-MIDAGRI-PSI-1** para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DISTRITO DE CHIMBOTE , EN LA LOCALIDAD DE CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DISTRITO DE CHIMBOTE , EN LA LOCALIDAD DE CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>22</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del

<sup>22</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>23</sup> : [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>24</sup> : [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

<sup>23</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>24</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**<sup>25</sup>

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]<sup>26</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>27</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

*Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>28</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>29</sup>*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.*

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

*“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>30</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.*

<sup>25</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

<sup>26</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>27</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>28</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>29</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

<sup>30</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.**

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**Importante para la Entidad**

*De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:*

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**  
**[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].**

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

**Tabla de Penalidades - Ejecución de Obra**

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	No cumple con ejecutar y/o instalar el Cartel de Obra en el plazo máximo de 15 días de iniciado la ejecución de la obra.	Por cada día de atraso. (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.1* UIT por cada día de atraso	a) Según Informe del Supervisión de obra, o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
2	Ausencia de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la propuesta técnica del contratista.	Por cada uno y por cada día de ausencia. (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5* UIT por cada día de ausencia	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
3	Por no registrar en el cuaderno de obra digital el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.	Por ocurrencia	0.2 U.I. T por cada ocurrencia. (La UIT será a la fecha de ocurrencia).	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
4	Por no colocar y/o instalar y/o ejecutar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no adoptar las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Por cada ocurrencia (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
5	-Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en el numeral referido CRITERIOS AMBIENTALES ESPECIFICOS del presente documento.	Por cada ocurrencia (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
6	El personal de Contratista no cuenta con EPPS completos de conformidad con la naturaleza de su labor en obra y la normativa pertinente.	Por cada ocurrencia (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad

7	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo	Por cada ocurrencia (UIT a la fecha de ocurrencia)	(un)01*UIT por cada ocurrencia	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego.
8	Por Valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados.	Por cada ocurrencia (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia.	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego.
9	Por no mantener vigente las Pólizas (CAR, SCTR) desde el inicio hasta la recepción de la obra.	Por día de atraso (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada día de atraso en renovar	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego. c) Cuando se verifique el vencimiento de la vigencia
10	No presentar al Supervisor en un plazo máximo de 05 días calendario después del término de obra, los siguientes documentos: - Planos de replanteo.	por cada día de retraso (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5 * UIT por cada día de atraso.	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego. c) cuando se verifique el incumplimiento.
11	- Por no presentar al Supervisor el calendario avance de obra valorizado, programación PERT CPM, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos actualizado a la fecha de inicio de obra, dentro de los 07 días siguientes del inicio de obra. - Por no presentar al Supervisor el calendario de avance de obra valorizado y programación PERT	Por día de atraso (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada día de atraso	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego. c) Cuando se verifique el incumplimiento

	<p>CPM dentro del plazo establecido por el Art 85 Causales de Ampliación de Plazo y procedimiento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de obra Acelerado dentro del plazo establecido en el Art.88 del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios.</li> <li>- Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de Obra, programación PERT CPM, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos contado como máximo 7 días siguientes de la fecha de reinicio ejecución de obra cuya causal haya sido originada por una suspensión de plazo.</li> </ul>			
12	<p>Por no subsanar las observaciones en el plazo otorgado, en la etapa de recepción de obra.</p>	<p>Por día de atraso (UIT a la fecha de ocurrencia)</p>	<p>0.5*UIT por cada día de atraso</p>	<p>a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego. c) Cuando se verifique el incumplimiento</p>
13	<p>En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.</p>	<p>por cada día de ausencia del personal en la obra (UIT a la fecha de ocurrencia)</p>	<p>01 (un) *UIT por cada día de atraso</p>	<p>a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego. c) cuando se verifique el incumplimiento.</p>

14	Por cambio de profesionales (personal clave) antes del 50% del avance físico de la obra.	Por ocurrencia de cada profesional	1 UIT	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego. c) cuando se verifique el incumplimiento.
----	--	------------------------------------	-------	--

### Importante

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>31</sup>.

**Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento

<sup>31</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

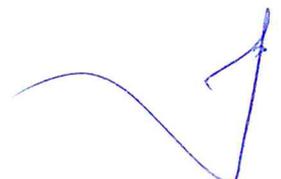
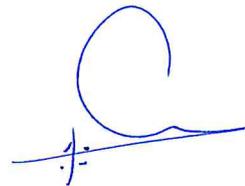
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"



**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

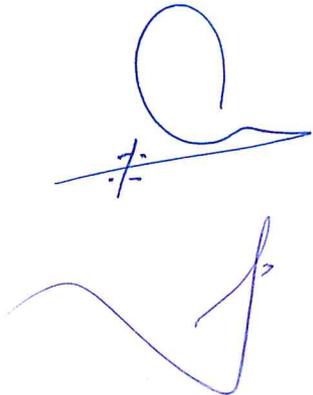
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESPECIAL N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-1

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		Arbitraje	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		N° de arbitrajes	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

Three handwritten signatures in blue ink are present in the bottom right area of the page. The first signature is a stylized 'S' shape. The second signature is a more complex, cursive-like scribble. The third signature is a long, sweeping horizontal line with a vertical stroke at the end.

**ANEXOS**



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

*En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:*

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

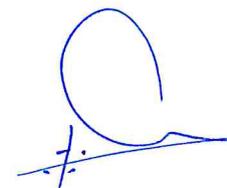
Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

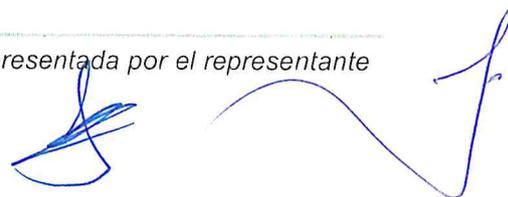
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**



#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

#### ANEXO N° 2



**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

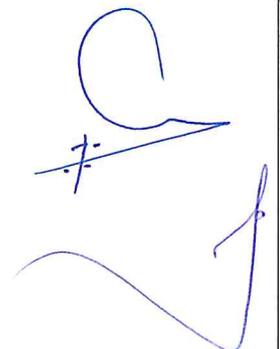
- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-1**

Presente.-

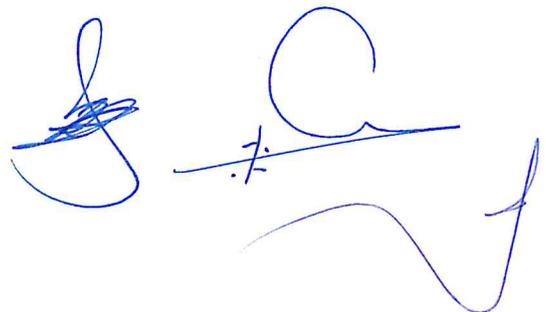
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

***Importante***

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*



## ANEXO N° 4

### OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*  
*En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-1**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

## ANEXO N° 6

### CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

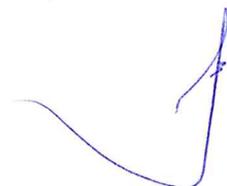
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consociado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
Consociado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*



**ANEXO N° 7**

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA  
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-1**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

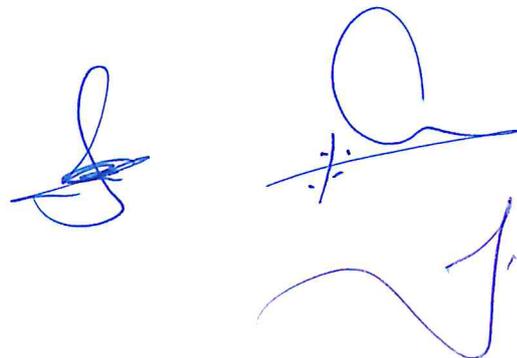
Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

**Importante**

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*



**Importante para la Entidad**

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>32</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

<sup>32</sup>

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-1**

Presente.-

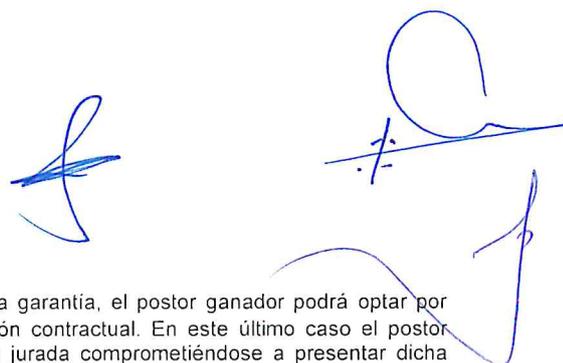
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>33</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*



<sup>33</sup> "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA <sup>34</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>35</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>36</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

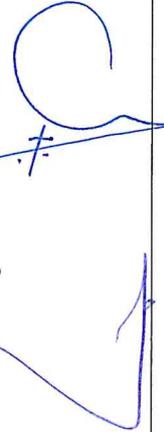


.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

<sup>34</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>35</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>36</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



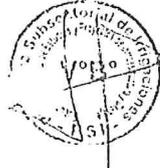


29



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

“EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”



LIMA 2020

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures



CONTENIDO

1. Denominación de la contratación
  2. Antecedentes
  3. Normas y reglamentos
  4. Descripción del proyecto a ejecutar
  5. Finalidad Pública
  6. Objetivo de la contratación
  7. Disponibilidad de terreno en la zona de intervención
  8. Valor referencial
  9. Plazo de ejecución
  10. Sistema de contratación
  11. Forma de pago
  12. Obligaciones del contratista de obra
  13. Seguros
  14. Garantías
  15. Responsabilidad por vicios ocultos
  16. Adelantos
  17. Mecanismos de Supervisión
  18. Penalidades
  19. Criterios Ambientales específicos
  20. Fórmula de reajuste
  21. Subcontratación
  22. Resolución de Controversias en la Ejecución Contractual
  23. Suspensión del plazo de ejecución
  24. Ampliación excepcional de plazo
  25. Cuaderno de obra digital
  26. Recepción de la obra y plazos
  27. Liquidación del contrato de obra
  28. Implementación de medidas para la prevención y control frente al COVID-19.
  29. Consideraciones importantes
  30. Consideraciones para suscripción del contrato
  31. Requisitos y perfil del contratista
    - 31.1. Personal especialista
    - 31.2. Personal técnico
    - 31.3. Equipamiento
    - 31.4. Funciones del equipo profesional requerido
  32. Requisitos de admisibilidad
- ANEXO 1: PRESUPUESTO DE OBRA  
 ANEXO 2: GASTOS GENERALES  
 ANEXO 3: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA



28



## REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

“EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

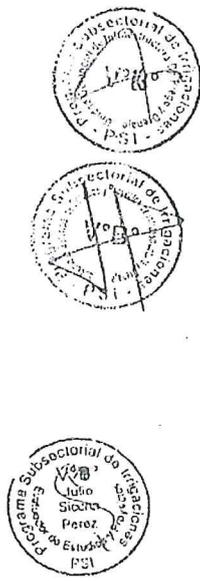
### 2. ANTECEDENTES

- EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores.

A través de la Ley N° 30556 - 'Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios', a pesar de que ésta, a diferencia de otras leyes especiales, no dispone su supletoriedad expresa y que, además, establece disposiciones extraordinarias, excepcionales y temporales.

Actualmente este canal ha sido rehabilitado por los mismos beneficiarios, por la necesidad de riego; a través de la junta de usuarios IRCHIM, y la comisión de usuarios de Cascajal Izquierdo, el canal no viene funcionando de manera óptima, existiendo excesiva pérdida de agua por infiltración, debido al mal estado del revestimiento.

- Mediante el Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03 de junio de 2018, modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, a efectos de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación de El Plan que comprende intervenciones de reconstrucción, intervenciones de construcción, soluciones de vivienda para la atención de la población y fortalecimiento de capacidades.





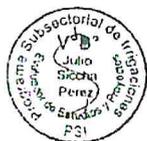
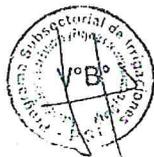
PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

- Ante la exposición de la población al contagio por el virus SARS- Cov2 que produce la enfermedad COVID – 19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. El gobierno del Perú, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 0116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020.
- Por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) Fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; al respecto, se dispone que la Fase 1 de "Reanudación de Actividades" se inicia en el mes de mayo de 2020, y está compuesta por las actividades detalladas en el Anexo que forma parte de dicho Decreto Supremo; quedando a cargo de los Sectorés disponer mediante resolución ministerial la fecha de inicio de las actividades de la Fase 1.
- En el marco de las disposiciones para la Reanudación de Actividades, aprobadas por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0117-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de mayo de 2020, se aprobaron los Protocolos para las Actividades del Sector Agricultura y Riego, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que comprende: el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Ganadera"; el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Agrícola" y el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Forestal.
- De conformidad con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y modificatorias, sobre los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19", y de la RM N° 0152-2020-MINAGRI, que aprueba los Protocolos Sanitario ante el COVID-19, para las actividades del Sector Agricultura y Riego, que servirán como guía para la Elaboración de Protocolo de Vigilancia,





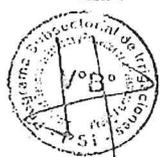
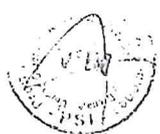
27

Prevención y Control de la Salud ante la propagación del COVID-19, para la infraestructura agraria.

3. NORMAS Y REGLAMENTOS

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo que es aplicable toda norma pertinente adicional:

- Artículo 02° de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
- Decreto Legislativo N° 1354 ley que modifica a la Ley N° 30556, respecto a la implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09.01.2019, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2019-RCC/DE, que modifican Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, convocados en el marco del D.S. N° 148-2019-PCM.
- Modificación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019.
- Política y la estrategia nacional de Riego del Perú, aprobadas con la RM 0498-2003-AG de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley de Recursos Hídricos"- Ley N° 29338, Reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Directiva 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.



Handwritten mark resembling a stylized 'e' or '9'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278.
- Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 03 de octubre de 2014- Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.  
Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.
- Decreto Legislativo N° 1354, conforme al numeral 8.9 del artículo – estas intervenciones requerirán el seguimiento y el acompañamiento del Ministerio de Cultura a través de un procedimiento simplificado.
- Resolución Ministerial N° 227-2017-MINAGRI que crea la Comisión Sectorial denominada Comisión Sectorial para la Reconstrucción Agraria.
- Ley N° 30556, aprueban disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG, donde aprueba la Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL – Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios, aprobado.
- Resolución de Contraloría N° 361-2017-CG, que aprueban el Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, periodo 2017 – 2020.
- Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG, donde modifican la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL – Control Simultáneo.
- Ley N° 30776, que faculta al Poder Ejecutivo legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios.
- Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, donde el Ministerio de Agricultura designa al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) como Ejecutora para la formulación y ejecución de actividades y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura de uso agrario.
- Aprobación del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), conjuntamente con las regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las intervenciones que se ejecuten el marco del Plan Integral de Reconstrucciones con Cambios. Apruébese el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), conjuntamente con las regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las intervenciones que se ejecuten el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, Decreto Supremo N° 007-2018-MC.
- Establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres



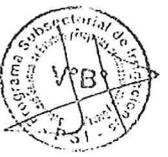
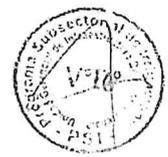
Av. República de Chile N°485 – Jesús María – Lima  
 T: (511) 424-4488  
 www.psi.gob.pe  
 www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM.

- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, con el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 094-2020-MINAGRI, que aprueba Protocolo del Sector Agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI, que aprueba los Protocolos para la Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la actividad agrícola.
- D.S. N° 155-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para Reconstrucción con Cambios".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 094-2020-MINAGRI, que aprueba Protocolo del Sector Agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI, que aprueba los Protocolos para la Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la actividad agrícola.



4. DESCRIPCION DEL PROYECTO A EJECUTAR

4.1 Ubicación de la Zona del Proyecto

Departamento : Ancash  
 Provincia : Del Santa  
 Distrito : Chimbote  
 Sector : Cascajal Izquierdo



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

**Ubicación Geográfica - Coordenadas UTM**

Geográficamente la zona del proyecto se ubica:

Coordenadas UTM:

**Tramo 1**

Coordenadas UTM WGS84 17L inicio del Canal  
Norte: 9017589.504 Este: 773888.333

Coordenadas UTM WGS84 17L final del Canal  
Norte: 9010611.313 Este: 772519.345

**Tramo 2**

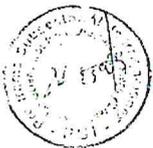
Coordenadas UTM WGS84 17L inicio del Canal  
Norte: 9017589.504 Este: 772176.033

Coordenadas UTM WGS84 17L final del Canal  
Norte: 9011964.606 Este: 771846.157

**Tramo 3**

Coordenadas UTM WGS84 17L inicio del Canal  
Norte: 9012031.587 Este: 771468.624

Coordenadas UTM WGS84 17L final del Canal  
Norte: 9010146.971 Este: 770419.247



**4.2 Área de Influencia y Beneficiarios**

**Área de Influencia**

El área de influencia que abarca el proyecto es de 1710.02 Ha

**Beneficiarios**

La población beneficiada con la ejecución del proyecto corresponde a 161 usuarios.

**4.3 Descripción de Proyecto**

La descripción del proyecto se encuentra descrito en el Expediente Técnico aprobado administrativamente la ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ADECUACIÓN DE MEDIDAS COVID-19 (RJ N° 104-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD). A continuación, se indica algunas precisiones:

8



El proyecto contempla la Rehabilitación de tres tramos de la infraestructura de conducción del canal 29.1; ubicado en la localidad de Cascajal, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash.

Las actividades para la rehabilitación del canal de conducción, para el servicio de agua para riego del canal 29.1 con sus respectivas obras de arte; toma lateral, pases peatonales y puentes vehiculares, pases aéreos, canal alimentador, caídas verticales, para la cual se propone ejecutar las siguientes obras. La rehabilitación se dará en tres tramos:

Las metas físicas del proyecto comprenden lo siguiente:

- o **PRIMER TRAMO** de la progresiva 9+921.75 a la progresiva 10+660, LONGITUD 738.25 m y con un tipo de sección de canal tipo I.
- o **SEGUNDO TRAMO** de la progresiva 11+190 a la progresiva 12+398, LONGITUD 1208 m y con un tipo de sección de canal tipo I.
- o **TERCER TRAMO** de la progresiva 12+790 a la progresiva 14+600, LONGITUD 1810 m y con un tipo de sección de canal tipo I y luego se presenta una reducción se sección de canal de la progresiva 14+600 a la progresiva 16+586.5 con un tipo de sección II.
- o **Resumen de Metas Físicas del Proyecto.**



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CALIDAD
1. CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE CONCRETO (KM 9+921.75 HASTA KM 10+660), TIPO I	ML	738.25	F'c=175 kg/cm2
2. CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE CONCRETO (KM 11+190 HASTA KM 12+398), TIPO I	ML	1208	F'c=175 kg/cm2
3. CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE CONCRETO (KM 12+790 HASTA KM 14+600), TIPO I	ML	1810	F'c=175 kg/cm2
4. CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE CONCRETO (KM 14+600 HASTA KM 16+586.50), TIPO II	ML	1986.5	F'c=175 kg/cm2
5. REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ARTE			
5.1 TOMAS LATERALES	UND	22	ACERO A36 Y F'c=210 Kg/cm2
5.2 PASES PEATONALES	UND	1	F'c=210 kg/cm2
5.3 PUENTES VEHICULARES	UND	6	F'c=210 kg/cm2

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures



5.4 CAIDAS VERTICALES	UND	16	F'c=210 kg/cm2
5.5 PASES AEREOS	UND	2	F'c=210 kg/cm2
5.6 CANAL ALIMENTADOR	UND	4	F'c=210 kg/cm2

**5. FINALIDAD PÚBLICA**

Con la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", contribuirá a mejorar el rendimiento y competitividad de la agricultura de riego, mediante el aprovechamiento intensivo y sostenible de las tierras y el incremento de la eficiencia del uso del agua, en la provincia del Santa. Asimismo, desarrollar la ejecución del proyecto, que permita la posibilidad de invertir en la infraestructura de riego agrícola afectada por el fenómeno el Niño costero en el año 2017 en beneficio de los pobladores de la **Región Ancash**.

**6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El objetivo del proceso es seleccionar al Contratista que realizará la Ejecución de la Obra del proyecto denominado: "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

**7. DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN:**

- El objeto del contrato corresponde a la rehabilitación de los canales para el servicio de agua de riego la misma que está circunscrita en la faja marginal definida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, y el R.J. N° 300-2011-ANA (Aprueban Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Aguas naturales y Artificiales).
- Las Actas a emitir corresponden a:
  - Libre disponibilidad de terreno para cantera de materiales
  - Libre disponibilidad de terreno para material excedente
  - Acta de aceptación de corte de Agua durante la ejecución de obra

**8. VALOR REFERENCIAL**

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/4,116,755.73



24



GASTOS GENERALES (10%)	S/. 411,675.57
UTILIDADES (7.00%)	S/. 288,172.90
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 4,816,604.20</b>
IGV (18%)	S/. 866,172.90
<b>PRESUPUESTO OBRA</b>	<b>S/. 5,683,592.96</b>
<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>S/. 244,962.86</b>
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>S/. 5,928,555.82</b>

Fuente: Resolución Jefatural N° 104-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, aprobando administrativamente la ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ADECUACIÓN DE MEDIDAS COVID-19. (N° RJ 104 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD).

El presupuesto de obra ha sido determinado con precios al mes de mayo 2020; e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. ANEXO N° 01, 02.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN	PLAZO
Ejecución de Obra	180 días calendario

Fuente: Resolución Jefatural N° 104-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, aprobando administrativamente la ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ADECUACIÓN DE MEDIDAS COVID-19. (INFORME N° RJ 104 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD).

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con la póliza CAR vigente para la firma del contrato de obra; caso contrario, se generará las penalidades del caso.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema a **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, donde se especificarán las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, planos, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución respectiva.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



### 11. FORMA DE PAGO

El periodo de valorización de obra será **MENSUAL**, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

De corresponder de manera excepcional, por única vez con el objeto de establecer las reglas que permitan a las partes, recibir y cancelar la valorización correspondiente al mes de diciembre, en razón de las acciones administrativas relacionadas con el cierre financiero y presupuestario del año fiscal en curso, el contratista podrá valorizar partidas por el periodo del 1 al 15 de diciembre.

En ese sentido, la valorización correspondiente al mes de diciembre se hará con las partidas ejecutadas en el periodo del 01 al 15 de diciembre y será entregada a LA ENTIDAD por parte del SUPERVISOR hasta el 20 de diciembre del año en curso.

Por otro lado, la valorización de los metrados correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre del año en curso será entregado a la Entidad por parte del Supervisor dentro de los primeros cinco (5) días del mes de enero del siguiente año.

De acuerdo con los numerales 83.5 y 83.6 del artículo 83° del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que deberá adjuntarse el comprobante de pago respectivo.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizarán conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad por la supervisión en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Excepcional se presentarán valorizaciones quincenales.





Queda expresamente convenido, que por causas imputables al contratista el pago de las valorizaciones se retrasa, la entidad no pagará al contratista el pago de intereses, para lo cual la valorización debidamente tendrá el siguiente contenido mínimo, el cual deberá estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el residente y el supervisor o inspector según sea el caso.

- Valorización mensual o quincenal de corresponder, que contenga como mínimo:

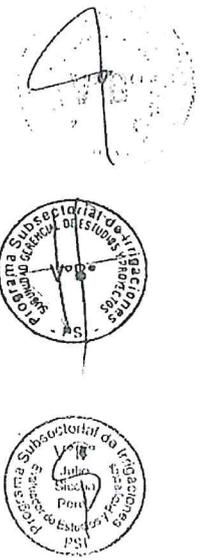
- o Descripción de los trabajos ejecutados materia de la valorización,
- o Las ocurrencia en obra, controles de calidad realizados
- o Estado situacional de la obra
- o Avance físico y financiero de la obra (de acuerdo el siguiente cuadro)

MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS				
MES (Fecha)	MONTOS (Inc/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
<b>TOTAL</b>				

MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS				
MES (Fecha)	MONTOS (Inc/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
<b>TOTAL</b>				

Los datos consignados en los cuadros anteriores serán de carácter de declaración jurada, y serán informados a la Contraloría General de la República bajo responsabilidad del contratista y la inspección según sea el caso.

- o Ampliación de Plazo y/o Adicionales de Obra aprobados
- o Amortizaciones del Adelanto Directo y de materiales (Con IGV)
- o Reajustes con (IGV)
- o Deducciones de Reintegros que no corresponden por adelanto Directo y materiales con (IGV)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- o Curvas de la obra avance programado vs ejecutado.
- o Cuadro de valorizaciones programadas vs ejecutados, incluye grafico de barras compartido.
- o Panel fotográfico mínimo con 10 fotografías.
- o Planilla de Metrados de avance ejecutado.
- o Valorización del mes o quincena de corresponder, el mismo que debe incluir los cálculos justificatorios, así como la información necesaria para su elaboración tales como los reportes de valores de índices unificados para el mes que corresponda.
- o Copia al cuaderno de obra.
- o Justificación de controles de calidad realizados (de corresponder).
- o Copia de seguros SCTR y póliza CAR vigente.
- o Copia de cartas fianza presentados vigentes.
- o Toda la información antes indicada deberá presentarse en un original y una copia, debiendo estar acompañada de un Cd con la versión en digital y en archivos editables.
- o Informe del Residente de obra y de los Especialistas presentados en los documentos de perfeccionamiento de contrato, sustentando su participación en obra y verificación de trabajos.

La ausencia de cualquiera de los documentos indicados anteriormente, acarreará la devolución de la valorización declarándola como **NO PRESENTADA** bajo responsabilidad de la contratista.

**Asimismo, la conformidad de las valorizaciones y la ejecución de la obra será emitida por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje – SUGEP y posteriormente por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD**

A



## 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA

Las siguientes obligaciones, están en correspondencia al Artículo 81 del D.S. N° 148-2019-PCM; se indican las siguientes:

- En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.
- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.
- En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de

Handwritten signature and initials in blue ink.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

su participación efectiva del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero; no obstante, lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia, asimismo el certificado de habilidad deberá ser presentado por el Contratista un (01) original a la UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE, a fin de verificar el cumplimiento, una (01) copia a la Unidad de Administración.

- El procedimiento para cambio del personal ofertado, el Supervisor utilizará el personal profesional ofertado, excepcionalmente y de manera justificada y acreditada con la documentación correspondiente, el Supervisor puede solicitar a la Entidad por escrito la sustitución del personal propuesto, quince (15) días antes de que proceda el cambio requerido por el supervisor; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución, para cuyo efecto deberá presentar:

- ✓ Carta de compromiso notarial del nuevo profesional donde señale su disponibilidad para participar como profesional y el resumen de su experiencia profesional.
- ✓ Certificado de habilidad vigente.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Sustento de experiencia.
- ✓ Hoja de resumen de la experiencia del profesional propuesto.

- En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra digital e informarse a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

13. SEGUROS

EL CONTRATISTA deberá contar con los seguros que sean necesarios y se indiquen en los presentes términos de referencia, además de ser contratados con una aseguradora autorizada por la SBS. Los seguros serán presentados oportunamente ante el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES –PSI.

El incumplimiento injustificado de esta obligación, pese a exigírselo por escrito, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI podrá resolver el Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigente los seguros.

13.1 POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)

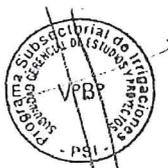
EL CONTRATISTA presentará las Pólizas de Seguros para la suscripción del presente Contrato y antes del inicio efectivo de ejecución de obra, y serán



*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*





entregadas por mesa de partes del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES –PSI.

La Póliza deberá tener vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma, incluidas las obras adicionales en caso corresponda, siendo EL CONTRATISTA responsable por mantener la vigencia los seguros, debiendo considerar a la Entidad como uno de los beneficiarios. Es obligación de EL CONTRATISTA gestionar la renovación de las pólizas y entregarla a la Entidad antes de su vencimiento.

La póliza considerará el Valor Total de la Obra, que deberá considerar el IGV.

**Coberturas y sumas aseguradas mínimas:**

Coberturas	Sumas Aseguradas Mínimas
Daños materiales que sufran los bienes asegurados.	Valor Total de la Obra
Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.	Valor Total de la Obra
Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.	Valor Total de la Obra
Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros o lesiones a terceros, incluyendo Responsabilidad Civil Cruzada.	25% del Valor Total de la Obra

Los deducibles de las coberturas de seguros, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Los deducibles en su estructura porcentual no podrán ser mayores al 10% del monto indemnizable o al 2% del Valor del Predio afectado. Los deducibles mínimos no deberán ser mayores al 0.5% del Valor Total de la Obra.

### 13.2 POLIZA DE SEGURO CONTRA TRABAJO DE RIESGO (SCTR)

La póliza considera a todo el personal a cargo de EL CONTRATISTA que realizará el trabajo vinculado a la ejecución de la obra, contratado por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, considerando que la actividad de

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



21

construcción requiere de manera obligatoria este tipo de seguro, según norma vigente. Como mínimo debe incluir lo siguiente:

**Tasa Salud:** cobertura integral por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, permitiendo que el asegurado acceda desde consultas médicas hasta atenciones quirúrgicas.

**Prestaciones:**

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional al empleador y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad, hasta su total recuperación o declaración de invalidez o muerte.
- Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado invalido bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios.

**Tasa Pensión:** Pensión al asegurado o a sus beneficiarios, en el caso que el titular quede en situación de invalidez tras un accidente de trabajo o enfermedad profesional: (Indemnización por invalidez, pensión por invalidez, pensión por sobrevivencia; Invalidez parcial permanente; invalidez total permanente; invalidez temporal; gastos de sepelio).

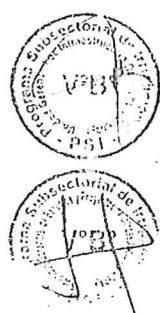
Vigencia de la póliza: la vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.

**14. GARANTIAS**

La garantía que debe presentar el Contratista para la suscripción del contrato (fiel cumplimiento) y por adelanto debe ser **Carta Fianza** conforme a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y su modificatoria, D.S. N° 148-2019-PCM.

La entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser presentado por el postor a la Entidad para el perfeccionamiento del contrato, la garantía debe corresponder por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de contrato de obra.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/ 1 800 000.00;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

La entidad verificará que la Carta Fianza, haya sido emitida por empresas que se encuentren dentro del ámbito de supervisión directa de la SBS y cuenten con la autorización para emitir garantías o estén consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### 15. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho del PSI a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra por un plazo de siete (07) años, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, a ser aplicada supletoriamente para el presente procedimiento; contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, la misma que guarda congruencia con el artículo 70° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias.

### 16. ADELANTOS

La Entidad otorgará dos tipos de adelanto, el adelanto está en función al monto del contrato original. Conforme al siguiente detalle:

- Corresponde el Adelanto Directo hasta el **10%** del monto del contrato original.

Av. República de Chile N°485 - Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.psi.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



Sobre el otorgamiento del Adelanto Directo. El contratista podrá solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

- Corresponde el Adelanto por Materiales hasta el 20% del monto del Contrato original.

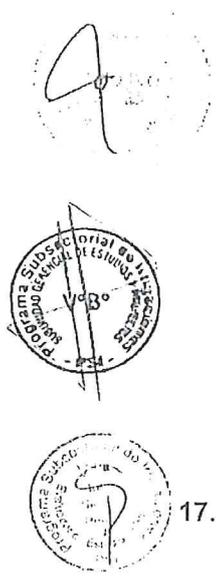
Las solicitudes de adelantos para materiales deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de obra. La solicitud deberá considerar una anticipación de quince (15) días calendario con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales para ello el Contratista debe adjuntar la Carta Fianza y el comprobante de pago.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos. Para el otorgamiento del adelanto para materiales, amortizaciones del adelanto de materiales, insumos equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La Entidad efectuara el pago del adelanto por materiales solicitado en un plazo de 07 días calendario contados a partir del día siguiente de presentado la solicitud.

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

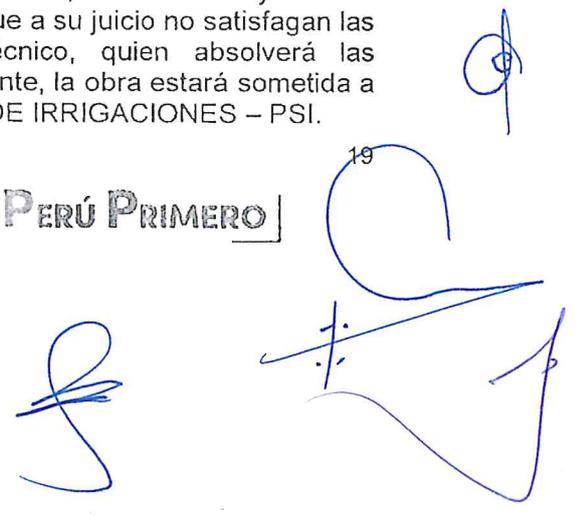
Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.



17. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

La obra contará de modo permanente y directo con un supervisor, cuyas condiciones o características se establecen en el artículo 79° del Reglamento modificado mediante D.S. N° 148-2019-PCM; la obra estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, quien para estos efectos designará al Supervisor, quien dirigirá la inspección general de la ejecución física de obra, con autoridad y facultad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee El Contratista. Igualmente, la obra estará sometida a la fiscalización del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI.

Av. República de Chile N°485 – Jesús María – Lima  
T: (511) 424-4488  
www.psi.gob.pe  
www.minagri.gob.pe





El Contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

**18. PENALIDADES**

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 62° del Reglamento aprobado mediante D.S. 071-2018-PCM. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Reglamento aprobado mediante D.S. 071-2018-PCM, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**Otras Penalidades:**

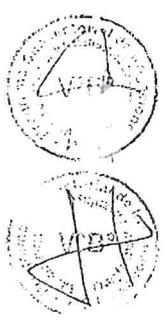
Estas penalidades son distintas a la de mora, la misma que guarda objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, durante la ejecución de la obra.

Al detectarse el incumplimiento de las obligaciones señaladas en Tabla de Penalidades - Contrato de Obras, registra la infracción en el cuaderno de obra digital, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, se procederá a la aplicación automática de la penalidad, según el cuadro siguiente:

**Tabla de Penalidades – Ejecución de Obras**



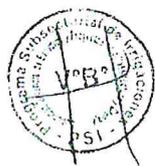
N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	No cumple con ejecutar y/o instalar el Cartel de Obra en el plazo máximo de 15 días de iniciado la ejecución de la obra.	Por cada día de atraso. (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.1* UIT por cada día de atraso	a) Según Informe del Supervisión de obra, o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
2	Ausencia de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la propuesta técnica del contratista.	Por cada uno y por cada día de ausencia. (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5* UIT por cada día de ausencia	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
3	Por no registrar en el cuaderno de obra digital el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados, o no cumplidos de ser el caso.	Por ocurrencia	0.2 U.I. T por cada ocurrencia. (La UIT será a la fecha de ocurrencia).	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
4	Por no colocar y/o instalar y/o ejecutar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no adoptar las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Por cada ocurrencia (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
5	-Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en el numeral referido CRITERIOS AMBIENTALES ESPECIFICOS del presente documento.	Por cada ocurrencia (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
6	El personal de Contratista no cuenta con EPPS completos de conformidad con la naturaleza de su labor en	Por cada ocurrencia (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and a smaller one with a checkmark.



	obra y la normativa pertinente.			Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
7	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo	Por cada ocurrencia (UIT a la fecha de ocurrencia)	(un)01*UIT por cada ocurrencia	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego.
8	Por Valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados	Por cada ocurrencia (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia.	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego.
9	Por no mantener vigente las Pólizas (CAR, SCTR) desde el inicio hasta la recepción de la obra.	Por día de atraso (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada día de atraso en renovar	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego. c) Cuando se verifique el vencimiento de la vigencia
10	No presentar al Supervisor en un plazo máximo de 05 días calendario después del término de obra, los siguientes documentos: - Planos de replanteo.	por cada día de retraso (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5 * UIT por cada día de atraso.	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego. c) cuando se verifique el incumplimiento.
11	- Por no presentar al Supervisor el calendario avance de obra valorizado,	Por día de atraso	0.5*UIT por cada día de atraso	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de



*(Handwritten signatures and marks)*



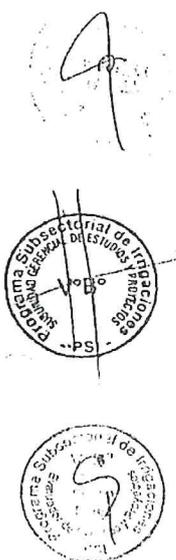
PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

	<p>programación PERT CPM, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos actualizado a la fecha de inicio de obra, dentro de los 07 días siguientes del inicio de obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por no presentar al Supervisor el calendario de avance de obra valorizado y programación PERT CPM dentro del plazo establecido por el Art 85 Causales de Ampliación de Plazo y procedimiento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios</li> <li>- Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de obra Acelerado dentro del plazo establecido en el Art.88 del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios.</li> <li>- Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de Obra, programación PERT CPM, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos contado como máximo 7 días siguientes de la fecha de reinicio ejecución de obra cuya causal haya sido originada por una suspensión de plazo.</li> </ul>	(UIT a la fecha de ocurrencia)		<p>ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego.</p> <p>c) Cuando se verifique el incumplimiento</p>
--	---	--------------------------------	--	--



Handwritten signature

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



12	Por no subsanar las observaciones en el plazo otorgado, en la etapa de recepción de obra	Por día de atraso (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada día de atraso	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego. c) Cuando se verifique el incumplimiento
13	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	por cada día de ausencia del personal en la obra (UIT a la fecha de ocurrencia)	01 (un) *UIT por cada día de atraso	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego. c) cuando se verifique el incumplimiento.
14	Por cambio de profesionales (personal clave) antes del 50% del avance físico de la obra	Por ocurrencia de cada profesional	1 UIT	a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego. c) cuando se verifique el incumplimiento.

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: Programa Subsectorial de Irrigaciones]*

*[Circular stamp: Oficina Ejecutiva de Planeación]*

**19. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS**

El Contratista deberá velar que la obra que minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del Proyecto

EFECTOS DEL IMPACTO	PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	Analizar la localización del proyecto para evitar afectar áreas de

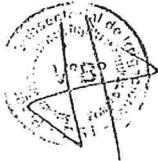
24

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



	especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
1. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes, y otras obras para el control de la erosión.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras provisionales.
1. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de la obra de infraestructura del PSI. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
1. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, en áreas verdes.	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas. Proveer si se requiere incineradores.
Adicionalmente el Supervisor deberá exigir que el contratista tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:	
a. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.	
La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.	
El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones de gas, emisiones de ruido, etc.)	
Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación el Supervisor debe garantizar que el contratista evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:	
a. Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el campamento, si lo hubiera.	
<input type="checkbox"/> Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.	
<input type="checkbox"/> Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.	
<input type="checkbox"/> Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.	
<input type="checkbox"/> Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obras y en el campamento.	





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

<input type="checkbox"/> Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
<input type="checkbox"/> Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
<input type="checkbox"/> Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades;
<input type="checkbox"/> Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
<input type="checkbox"/> Ejecución de caza ilegal o depredadora por parte de los trabajadores de la construcción.
<input type="checkbox"/> Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción.
Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:
a. Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir daños y erosiones por descargas de agua mal controladas.
<input type="checkbox"/> Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
<input type="checkbox"/> Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
<input type="checkbox"/> Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra y campamento.
<input type="checkbox"/> Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

20. FÓRMULAS DE REAJUSTE

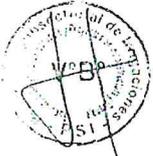
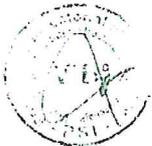
La fórmula de reajuste se efectuará en concordancia con el artículo 19° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

21. SUBCONTRATACIÓN

En el presente proyecto **no se considerará la subcontratación**, toda vez que no cuenta con componentes que ameriten una prestación especial para su ejecución vinculado al objeto de la contratación.

22. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El procedimiento para resolución de controversias se encuentra descrito en los Artículos 96, 97 y 98 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública



Av. República de Chile N°485 - Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.psi.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Handwritten signatures in blue ink.



16

Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

23. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad al Artículo 74 del Reglamento modificado mediante D.S. N° 148-2019-PCM; se establece consideraciones respecto a la suspensión del plazo:

- Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.
- La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

24. AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

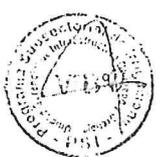
Procedimiento excepcional establecido por el Decreto Legislativo N° 1486 para la reactivación de las obras, que genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, considerando el impacto en plazo del Estado de Emergencia Nacional y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Si en caso; la ejecución de obra se vea paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; y de conformidad con la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD y modificatoria.

Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo:

- El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;
- El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y



Handwritten signatures and initials in blue ink.



PERU

Ministerio  
de Agricultura y Riego



PROGRAMA  
SUBSECTORIAL  
DE IRRIGACIONES

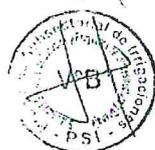
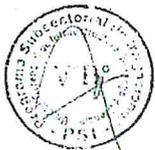
- equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;
- iii. El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por el sector agricultura.

La ampliación excepcional de plazo que prevé el Decreto Legislativo N° 1486, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

## 25. CUADERNO DE OBRA DIGITAL

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye a cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 82° del Reglamento de Reconstrucción con Cambios aprobada mediante D.S N° 071-2018-PCM.

- El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realizará a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido las Entidades, los contratistas y supervisores tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.
- El Inspector de obra o supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital.
- El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra); así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.
- **Respecto a la habilitación del cuaderno de obra digital:**
  - ✓ La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.
  - ✓ Luego de recepcionada la obra, y registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.
- **Respecto del registro en el cuaderno de obra digital:**
  - ✓ En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas.
  - ✓ Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que





15

efectúa el referido asiento.

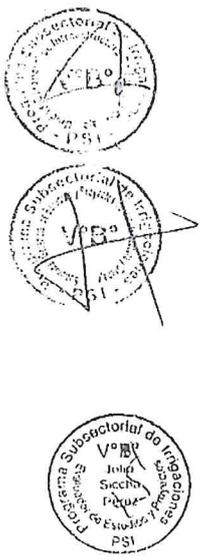
- ✓ Cada asiento contiene los siguientes campos:
  - Título del asiento.
  - Tipo de asiento según la clasificación (apertura de cuaderno de obra; inicio de plazo de ejecución de obra; suspensión de plazo de ejecución de obra; participación del plantel profesional clave; programa de ejecución de obra -PCM, entre otros).
  - Descripción del asiento.
  - Opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria.
  - Opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a us registro.

Demás información al respecto de las Disposiciones Específicas del cuaderno de obra digital, se encuentra en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital".

26. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS

De conformidad al Artículo 93° del D.S. N° 148-2019-PCM; se establece consideraciones respecto a la suspensión del plazo:

- En la fecha de la culminación de la obra, el residente registra tal hecho en el cuaderno de obra digital y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme registra en el cuaderno de obra digital y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra registra en el cuaderno de obra digital dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- Luego de recepcionada la obra, y registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el



Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'g' in blue ink.

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom right of the page.



PERÚ

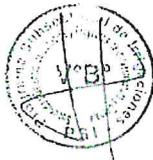
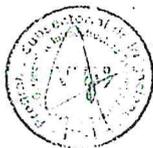
Ministerio  
de Agricultura y Riego



PROGRAMA  
SUBSECTORIAL  
DE IRRIGACIONES

comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha registrada por el contratista en el cuaderno de obra digital. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
- De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
- Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante registro en el cuaderno de obra digital, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en el artículo 89 del presente Reglamento.





- Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
- Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor registre en el cuaderno de obra digital tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad del 3% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante registro en el cuaderno de obra digital, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
- Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
- Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: Programa Subsectorial de Irrigaciones, PSI]*

*[Circular stamp: Supervisión de Obra]*

**El Contratista en un plazo máximo de 5 días después del término de la obra, deberá presentar al supervisor de la obra los siguientes documentos para su revisión verificación y conformidad:**

- Memoria descriptiva valorizada.
- Planos de replanteo de replanteo o post construcción (los que reflejaran fielmente el estado final de construcción de la obra).

La no presentación de la documentación antes indicada será considerada como incumplimiento de contrato.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**27. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en artículo 94° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

El pago final correspondiente al saldo de la liquidación de contrato de obra, será efectuado en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir del consentimiento de la Liquidación de contrato de obra que corresponda.

**28. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19**

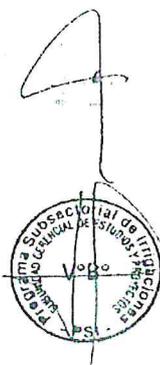
Del Plan de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19:

De conformidad al COMUNICADO N° 012-2020 – Reanudación de Intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), se indica lo siguiente:

1. Previo a la ejecución de obra el CONTRATISTA deberá registrar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo" en el SISTEMA INTEGRADO PARA COVID-19 (SICOVID-19). El Plan antes mencionado deberá estar aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la RM N° 448-2020-MINSA, previamente gestionado por el proyectista.
2. El Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, debe incluir una guía breve de actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos indicados en la RM N° 448-2020-MINSA; y la RM N° 152-2020-MINAGRI, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial – Anexo 2, aprobado por el MINAGRI.

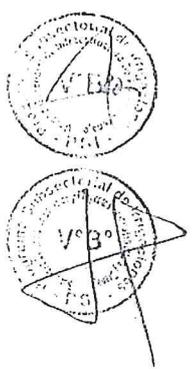
De las responsabilidades del Contratista respecto al cumplimiento de las medidas del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19.

- a. Mantener informados permanentemente a los trabajadores de la obra las medidas preventivas.
- b. Asegurar que se cumplan todas las medidas de higiene y de distanciamiento que sean necesarias al inicio, durante y al término de la jornada, incluyendo los traslados.
- c. Sancionar a los trabajadores de obra que incumplan las medidas de control y prevención, indicados en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo.
- d. Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.
- e. Las medidas de vigilancia y prevención ante el COVID-19, deberán implementarse de acuerdo a las especificaciones de las tareas y trabajos a realizar, el cual debe incluir los horarios de trabajo, el cronograma de actividades.
- f. Identificación y registro de los trabajadores en grupos de riesgo.



Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

- g. Aplicar al total de trabajadores, de manera presencial o a distancia la Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, la cual debe ser respondida en su totalidad.
- h. Organizar el acceso a obra en forma escalonada para que no coincidan en la entrada más personas que las permitidas.
- i. Establecer un circuito de circulación para evitar aglomeraciones y contaminación cruzada.
- j. Transitar durante el recorrido en obras por las circulaciones establecidas por los responsables de las mismas, para evitar el contacto con los operarios.
- k. Restringir visitas de personas ajenas a la obra: vendedores, entre otros.
- l. Restringir agrupaciones de dos o más personas tanto en la obra como dependencias e instalaciones de la misma.
- m. Restringir las agrupaciones para almuerzo, comidas y descansos.
- n. Queda restringido todo contacto entre personas y trabajadores en obra, siempre y cuando no se trate de movimiento de cargas pesadas y emergencia, debiendo mantener el distanciamiento mínimo recomendado por las normas sanitarias.
- o. Deberán de efectuar los talleres de inducción, a fin de salvaguardar la salud hasta el inicio de actividades.
- p. Deberán de habilitar y asegurar la movilidad para el desplazamiento del personal a obra, debiendo que éste sea desinfectado continuamente antes y después de su recorrido.
- q. Se debe proporcionar implementos y recursos básicos de prevención y desinfección como: jabón de manos, agua, gel antibacterial, toallas desechables, mascarilla y EPPs.
- r. Asegurar la colocación de cestos de basuras cerca de sanitarios y frente de trabajo y reservorios de agua potable en diferentes sectores.
- s. Garantizar que los trabajadores se laven frecuentemente las manos.
- t. Evitar la utilización compartida de los elementos de protección personal.
- u. Procurar la renovación periódica de los guantes.
- v. Realizar la desinfección de los mismos al inicio y final de la jornada
- w. Demás medidas a implementar con cargo de responsabilidad del Contratista se encuentran en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo.



Los responsables de obra para la aplicación y verificación de las medidas de sanidad y seguridad, durante la emergencia sanitaria por el COVID 19, estará a cargo del Residente de obra, con la inspección permanente del Supervisor de Obra.



**29. CONSIDERACIONES IMPORTANTES**

- De corresponder la programación de los trabajos al inicio de la obra deberá considerar los cortes de agua propuesta o en coordinación con la junta de usuarios.

33



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



- Se requiere acreditar la disponibilidad de los equipos más no el lugar donde se encuentran. Teniendo presente la documentación pertinente para la suscripción del contrato.
- El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra.
- El Contratista deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.
- El Contratista deberá verificar permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos
- Las notificaciones que se generen de Entidad al Contratista podrán efectuarse además de la forma física, a través de Correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, a ser aplicado supletoriamente al no existir incompatibilidad con la presente normativa.
- Cualquier aspecto no considerado dentro del presente proyecto, su aplicación será considerado en mérito al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; D.S N° 148-2019-PCM y la Ley de Contrataciones del Estado de forma supletoria.

### 30. CONSIDERACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En virtud del Artículo 54° del D.S. N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el D.S. N° 071-2018-PCM; para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato, los mismos que serán revisados y visados por el área usuaria dando conformidad administrativa.

- Código de cuenta interbancaria (CCI)
- Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
- Póliza CAR, la misma que será presentada para la firma de contrato
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP.
- Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.



Av. República de Chile N°485 - Jesús María - Lima  
 T: (511) 424-4488  
 www.psi.gob.pe  
 www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



- Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios y a la modalidad de ejecución contractual concurso oferta a precios unitarios.

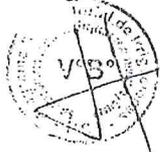
31. REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA

La experiencia del personal clave, será considerado en base a las siguientes Obras iguales o similares: "Construcción, Reconstrucción, Mejoramiento, Rehabilitación, Reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: bocatomas y/o canales y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua".

El Contratista deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, RNP como Ejecutor de Obras; en concordancia a la Resolución N° 013-2018-OSCE/PRE.

31.1 PERSONAL ESPECIALISTA

N°	CANT	ESPECIALIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	PARTICIPACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA (en años)
1	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil	De manera permanente y directa en la ejecución de la obra.	Tres (03) años como Residente de Obra o Ingeniero Supervisor o Inspector, en la ejecución de obras iguales o similares.
2	01	Ingeniero Asistente de obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil	En actividades de asistencia técnica al residente de obra	Un (01) año, como Asistente Técnico de Obra; Asistente de obra; Asistente de Supervisión de Obra; en la ejecución de obras iguales o similares.
3	01	Ingeniero Estructural	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil	En actividades de mediciones y evaluaciones necesarias para determinar la condición funcional de las estructuras de las obras de arte antes, durante, y después de la ejecución de las obras.	Dos (02) años, como Especialista en Estructuras en la ejecución de obras iguales o similares.



Handwritten signatures and marks in blue ink.



4	01	Ingeniero en Geología y Geotecnia	Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil	En actividades de Evaluación de los sectores críticos de obra: estudio de riesgo sísmico, remoción de masa, realización de estaciones geomecánicas	Dos (02) años, como Especialista en Geología y Geotecnia en la ejecución de obras iguales o similares.
5	01	Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Agrícola	Actividades de cumplimiento ambiental por parte del Contratista. En actividades de seguridad antes, durante, y después de la ejecución de las obras.	Un (01) año como ingeniero de seguridad o Ingeniero de seguridad e higiene o ingeniero de seguridad y medio ambiente o supervisor de seguridad o supervisor de seguridad y medio ambiente o supervisor de seguridad e higiene, en la ejecución de obras en general.

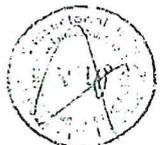
**Importante:**

La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. En concordancia con lo dispuesto en las Bases estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva del servicio.

El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente.

En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.



*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



Todas las Constancias o Certificados deberán indicar expresamente el periodo efectivo de cada servicio consignado (día/mes/año).

- Para la presentación de propuestas, la formación académica y experiencia se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente de obra; y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la Obra.
- Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional Reemplazado, para cuyo efecto deberá presentar;
  - o Carta de compromiso notarial del nuevo profesional donde señale su disponibilidad para participar como profesional y el resumen de su experiencia profesional.
  - o Certificado de habilidad vigente.
  - o Copia de DNI.
  - o Sustento de experiencia.
  - o Hoja de resumen de la experiencia del profesional propuesto.

Asimismo, el procedimiento para la sustitución del profesional acreditado se efectuará en concordancia a lo establecido en los párrafos del artículo 81.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios (D.S. N° 148-2019-PCM).

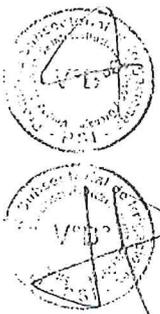
**Nota importante:**

*Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de obra, el cual debe ser ingeniero, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.*

*Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones del contrato.*

*El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.*

**De conformidad con el Artículo 75° del D.S. N° 071-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez por ser su participación permanente, directa y exclusiva.**



**31.2 PERSONAL TÉCNICO**

- Contador (01)
- Secretaria (01)

Av. República de Chile N°485 - Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.psi.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

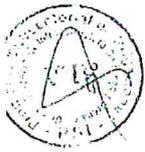
Handwritten signature and initials in blue ink.



- Administrador de obra (01)
- Médico (01)
- Maestro de obra (02)
- Guardián (02)
- Técnico laboratorista suelos y concreto (01)
- Cadista (02)
- Ayudante de laboratorio (01)

### 31.3 EQUIPAMIENTO

ITEM	EQUIPO/MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD	ANTIGÜEDAD
1	Grupo Electrogeno Trifásico 50KW - 89HP	UND	4	5 años
2	Mezcladora de Concreto Tipo Tambor 23 HP 16 p3	UND	8	5 años
3	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	UND	6	5 años
4	Camión Volquete 4x2 178-210 HP 6 m3	UND	6	5 años
5	Camión Grúa 4X2 122 HP 8 Tn.	UND	6	5 años
6	Tractor de Oruga 190-240 HP	UND	1	5 años
7	Cargador s/Llantas 100-115 HP 2-2.25 YD3	UND	4	5 años
8	Minicargador s/Llantas 69-72 HP Equipado con Martillo Hidráulico	UND	8	5 años
9	Motoniveladora 125 hp	UND	2	5 años
10	Rodillo liso vibrat. manual 10.8 HP 0.8-1.1 TN	UND	6	5 años
11	Retroexcavadora sobre Llantas 94 - 97HP 0.86-1.00Yd3	UND	4	5 años
12	Excavadora S/Oruga 170-250 HP 1.1-2.75	UND	2	5 años
13	Torre de Iluminación potencia 4000w	UND	6	5 años
14	Amoladora 7 Pulgadas Gws 26 - 180	UND	4	5 años
15	Cortadora de concreto 12-16" 13hp	UND	6	5 años
16	Volquete 15 m3 400HP	UND	6	5 años





17	Camión Cisterna 2000 Galones inc. Bomba Succ. Expul.	UND	4	5 años
----	--	-----	---	--------

Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico:

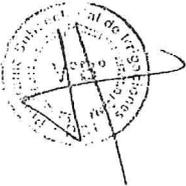
Se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de operatividad y eficiencia de estos.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de costo de su oferta; la Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que se detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

**31.4 FUNCIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO**

**INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**

- Se contará de manera permanente y directa con un profesional colégiado, habilitado y especializado designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad, como Residente de la Obra, el cual podrá ser Ingeniero Civil o Agrícola.
- El Residente representa al Contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- El Residente suministrará totalmente los servicios necesarios para una eficiente Residencia en la Obra, utilizando para ello los documentos que conforman el Expediente Técnico, el Contrato de obra, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- Desarrollará el servicio en forma personal, a tiempo completa y dedicación exclusiva aplicando su más elevada calidad personal y profesional.
- Abrir, firmar, hacer anotaciones diarias y custodiar el Cuaderno de Obra digital y otras que le faculte la norma. El Residente deberá anotar con obligatoriedad la solicitud de aprobaciones de trabajos previo a su ejecución, así mismo registrar los controles de calidad que efectuó el contratista; el último día del mes deberá anotar los metrados realmente ejecutados requiriendo la aprobación al Supervisor de Obra.
- Participar en la Recepción de la Obra
- Es el encargado del cumplimiento del artículo 25 del D.S. N° 007-2018-MC, sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las intervenciones que se ejecuten el marco del



*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*



Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, quedando obligado a remitir a la Entidad el cargo del trámite correspondiente ante el Ministerio de Cultura en cumplimiento del mismo.

- Verifica la correcta proyección y ejecución del diseño de las estructuras de acuerdo al flujo de agua.

#### INGENIERO ASISTENTE TÉCNICO

- Asistencia directa al residente de obra.
- Realizar actividades auxiliares necesarias para una correcta administración técnica de la obra, que incluye interpretación de planos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas.
- Apoyar en la realización de mediciones, control de materiales, etc.
- Otras actividades designadas por el residente de obra.

#### INGENIERO EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

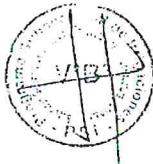
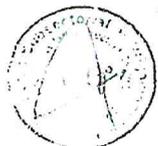
- Evaluar los sectores críticos de obra: estudio de riesgo sísmico, remoción de masa, realización de estaciones geomecánicas.
- Revisar y procesar datos de terreno y laboratorio. Evaluar Fallas Geológicas, Asentamiento, Deslizamiento.
- Desarrollar Análisis geotécnicos, identificación de peligros geológicos.

#### INGENIERO EN ESTRUCTURAS

- Administrar los trabajos de obras de arte mayores y menores existentes que incluye la ubicación, tipo, material, dimensión hidráulica, el estado hidráulico actual, así como establecer los tratamientos necesarios para su conservación, rehabilitación o reemplazo según corresponda.
- Planificar, programar la cantidad de materiales necesarios para los trabajos del área.
- Administrar los trabajos de obras de artes, cumpliendo estrictamente la normativa vigente.
- Realizar mediciones y evaluaciones necesarias para determinar la condición funcional de las estructuras de las obras de arte, etc.

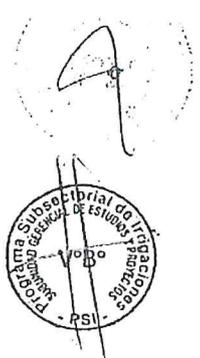
#### ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

- El encargado del cumplimiento ambiental por parte del Contratista, en adición de sus funciones deberá realizar la implementación del Anexo 0.03, concordante con la Resolución Ministerial N° 247-2018-MINAM, donde aprueba la pre publicación de las disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8° de la Ley 30556, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1354.
- Antes de iniciar el proyecto deberá preparar la documentación pertinente acorde a las exigencias de la entidad. Asimismo, al finalizar el proyecto deberá elaborar un Dossier de Seguridad, Salud Ocupacional.





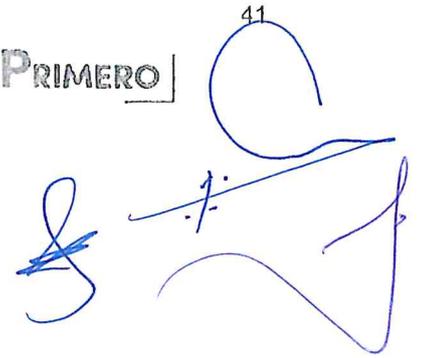
- Implementar el Plan de Seguridad relativo a los requisitos del Proyecto independientemente de su envergadura, debe incluir: Procedimiento, normas, identificación y evaluación de peligros, instructivos, estándares de trabajo seguro, entre otros.
- Informar mensualmente al residente de obra sobre los índices de accidentabilidad, frecuencia, y severidad. Incluyendo los reportes de objetivos, metas y programas.
- Organizar y dirigir los comités de prevención de accidentes, brigadas de rescate y simulacros sobre accidentes y catástrofes, Incluidos en el Plan de preparación y respuesta ante emergencias.
- Proponer mejoras continuas inmediatas, acciones correctivas sustentadas, con el fin de mejorar las condiciones seguras de infraestructura, de competencias y documentarias.
- Verificar que la señalización se instale con la seguridad del caso para evitar su retiro por extraños, asimismo verificara el almacenamiento y manipuleo de materiales (área de almacenamiento, sistemas de protección de áreas de almacenamiento, manipuleo de materiales, área de maniobras).
- Verificara y evaluara el uso e implementación de equipos de protección en trabajos con riesgos de caídas.
- Evaluará por la operación de carga de combustible y mantenimientos de equipos pesados, dentro y fuera de las horas de trabajo.
- En el caso que la obra requiera del uso de explosivos deberá contar con un polvorín debidamente resguardado durante 24 horas y deberá cumplir con todas las exigencias de la entidad oficial correspondiente (DICSACAMEC), las autorizaciones de DICSACAMEC deberá ser presentada a la Supervisión con 5 días previos a la fecha programada de ejecución del trabajo.
- Presentará un informe mensual de actividades efectuadas, la cual deberá ser acompañada a la valorización de obra.
- Estará encargado de la implementación en la ejecución de obra del Plan de prevención y control de la propagación del COVID-19 en el trabajo.
- Presentará un informe mensual de actividades efectuadas, la cual deberá ser acompañada a la valorización de obra.



32. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>1</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las</p>

<sup>1</sup> En caso de presentarse en consorcio.





obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

**C. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**  
**1**

Requisitos:

N°	CANT	ESPECIALIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil
2	01	Ingeniero Asistente de obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil
3	01	Ingeniero Estructural	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil
4	01	Ingeniero en Geología y Geotecnia	Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil
5	01	Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Agrícola

Acreditación:





Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente de Obra, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

C. 2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

N°	CANT	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA MÍNIMA (en años)
1	01	Ingeniero Residente de Obra	Tres (03) años como Residente de Obra o Ingeniero Supervisor o Inspector, en la ejecución de obras iguales o similares.
2	01	Ingeniero Asistente de obra	Un (01) año, como Asistente Técnico de Obra; Asistente de obra; Asistente de Supervisión de Obra; en la ejecución de obras iguales o similares.
3	01	Ingeniero Estructural	Dos (02) años, como Especialista en Estructuras en la ejecución de obras iguales o similares.
4	01	Ingeniero en Geología y Geotecnia	Dos (02) años, como Especialista en Geología y Geotecnia en la ejecución de obras iguales o similares.
5	01	Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional	Un (01) año como ingeniero de seguridad o Ingeniero de seguridad e higiene o ingeniero de seguridad y medio ambiente o supervisor de seguridad o supervisor de seguridad y medio ambiente o supervisor de seguridad e higiene, en la ejecución de obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente de obra, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Handwritten signatures and official stamps of the PSI (Programa Subsectorial de Irrigaciones) on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signatures and the number 43 at the bottom right of the page.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

C. EQUIPAMIENTO

3

Requisitos:

ITEM	EQUIPO/MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD	ANTIGÜEDAD
1	Grupo Electrónico Trifásico 50KW - 89HP	UND	4	5 años
2	Mezcladora de Concreto Tipo Tambor 23 HP 16 p3	UND	8	5 años
3	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	UND	6	5 años
4	Camión Volquete 4x2 178-210 HP 6 m3	UND	6	5 años
5	Camión Grúa 4X2 122 HP 8 Tn.	UND	6	5 años
6	Tractor de Oruga 190-240 HP	UND	1	5 años
7	Cargador s/Llantas 100-115 HP 2-2.25 YD3	UND	4	5 años
8	Minicargador s/Llantas 69-72 HP Equipado con Martillo Hidráulico	UND	8	5 años
9	Motoniveladora 125 hp	UND	2	5 años
10	Rodillo liso vibrat. manual 10.8 HP 0.8-1.1 TN	UND	6	5 años
11	Retroexcavadora sobre Llantas 94 - 97HP 0.86-1.00Yd3	UND	4	5 años
12	Excavadora S/Oruga 170-250 HP 1.1-2.75	UND	2	5 años
13	Torre de Iluminación potencia 4000w	UND	6	5 años
14	Amoladora 7 Pulgadas Gws 26 - 180	UND	4	5 años
15	Cortadora de concreto 12-16" 13hp	UND	6	5 años
16	Volquete 15 m3 400HP	UND	6	5 años
17	Camión Cisterna 2000 Galones inc. Bomba Succ. Expul.	UND	4	5 años

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

A



g

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

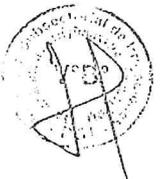
07



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



ANEXO N° 01: PRESUPUESTO DE OBRA



Av. República de Chile N°485 - Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.psi.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Handwritten signatures and initials in blue ink.





06

Presupuesto  
 Programa: 1025022 REMEDIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL (GOBIERNO DEL GOBIERNO DE CHUCUITA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CO-03)  
 Cuenta: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
 Lugar: ANCASH - SANTA - CHIMBOTE  
 Fecha: 23/05/2020

Código	Descripción	Unid	Cantidad	Precio \$	Parcial \$
12.0.01.01.01	COMPLEMENTO PENSAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUA EN EL RIEGO	un	1.00	1.420.00	1.420.00
12.0.01.01.02	COMPLEMENTO PENSAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUA EN EL RIEGO	un	1.00	1.420.00	2.840.00
12.0.01.01.04	COMPLEMENTO PENSAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUA EN EL RIEGO	un	2.00	1.120.00	3.960.00
12.0.01.01	<b>PAGO PERSONAL DE UNIDAD</b>				3.960.00
12.0.01.01.01	TRABAJO PRELIMINAR				200.00
12.0.01.01.01.01	REVISIÓN DEL PAGO PERSONAL DE UNIDAD	un	1.00	100.00	200.00
12.0.01.01.01.02	TRABAJO PRELIMINAR	un	1.00	100.00	300.00
12.0.01.01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRA				200.00
12.0.01.01.01.03.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUAVES	un	1.00	200.00	500.00
12.0.01.01.01.03.02	RELLENO CON MATERIAL SUAVES EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	2.00	100.00	600.00
12.0.01.01.01.03.03	CONCRETO SIMPLE				300.00
12.0.01.01.01.03.03.01	CONCRETO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	1.00	300.00	900.00
12.0.01.01.01.03.03.02	CONCRETO ARMADO				1.700.00
12.0.01.01.01.03.03.02.01	ACEPTE DE REVISIÓN DE PLANOS	un	20.00	4.00	1.740.00
12.0.01.01.01.03.03.02.02	ENCUADRE Y BARRIDO	un	12.00	100.00	1.840.00
12.0.01.01.01.03.03.02.03	ALBARRILLO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	1.00	4.00	1.880.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04	JUNTAS				430.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	un	1.00	10.00	440.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02	PUENTE METALICO EN UNIDAD				23.000.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01	TRABAJO PRELIMINAR				700.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.01	REVISIÓN DEL PAGO PERSONAL DE UNIDAD	un	5.00	500.00	750.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.02	TRABAJO PRELIMINAR	un	15.00	100.00	850.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRA				2.100.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUAVES	un	20.00	100.00	2.200.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.02	RELLENO CON MATERIAL SUAVES EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	10.00	100.00	2.300.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03	CONCRETO SIMPLE				400.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.01	CONCRETO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	1.00	400.00	4.000.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02	CONCRETO ARMADO				1.700.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.01	ACEPTE DE REVISIÓN DE PLANOS	un	20.00	4.00	4.040.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.02	ENCUADRE Y BARRIDO	un	20.00	100.00	4.140.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.03	CONCRETO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	5.00	400.00	4.540.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04	JUNTAS				3.700.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	un	1.00	10.00	3.710.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02	PUENTE METALICO EN UNIDAD	un	1.00	500.00	4.210.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01	TRABAJO PRELIMINAR	un	2.00	100.00	4.310.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.01	REVISIÓN DEL PAGO PERSONAL DE UNIDAD	un	10.00	1.000.00	5.310.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.02	TRABAJO PRELIMINAR	un	1.00	100.00	5.410.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRA				10.000.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUAVES	un	1.000.00	100.00	10.100.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.02	RELLENO CON MATERIAL SUAVES EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	4.000.00	100.00	10.200.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03	CONCRETO SIMPLE				10.300.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.01	CONCRETO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	1.000.00	400.00	10.700.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02	CONCRETO ARMADO				10.800.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.01	ACEPTE DE REVISIÓN DE PLANOS	un	1.000.00	4.00	10.804.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.02	ENCUADRE Y BARRIDO	un	1.000.00	100.00	10.904.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.03	CONCRETO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	1.000.00	400.00	11.304.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04	JUNTAS				11.400.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	un	1.000.00	10.00	11.410.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02	PUENTE METALICO EN UNIDAD	un	1.000.00	500.00	11.910.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01	TRABAJO PRELIMINAR	un	2.000.00	100.00	12.010.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.01	REVISIÓN DEL PAGO PERSONAL DE UNIDAD	un	1.000.00	1.000.00	13.010.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.02	TRABAJO PRELIMINAR	un	1.000.00	100.00	13.110.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRA				132.000.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUAVES	un	1.000.00	100.00	133.000.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.02	RELLENO CON MATERIAL SUAVES EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	4.000.00	100.00	133.100.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03	CONCRETO SIMPLE				133.200.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.01	CONCRETO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	1.000.00	400.00	133.600.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02	CONCRETO ARMADO				133.700.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.01	ACEPTE DE REVISIÓN DE PLANOS	un	1.000.00	4.00	133.704.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.02	ENCUADRE Y BARRIDO	un	1.000.00	100.00	133.804.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.03	CONCRETO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	1.000.00	400.00	134.204.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04	JUNTAS				134.300.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	un	1.000.00	10.00	134.310.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02	PUENTE METALICO EN UNIDAD	un	1.000.00	500.00	134.810.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01	TRABAJO PRELIMINAR	un	2.000.00	100.00	134.910.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.01	REVISIÓN DEL PAGO PERSONAL DE UNIDAD	un	1.000.00	1.000.00	135.910.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.02	TRABAJO PRELIMINAR	un	1.000.00	100.00	136.910.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRA				138.000.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUAVES	un	1.000.00	100.00	138.100.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.02	RELLENO CON MATERIAL SUAVES EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	4.000.00	100.00	138.200.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03	CONCRETO SIMPLE				138.300.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.01	CONCRETO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	1.000.00	400.00	138.700.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02	CONCRETO ARMADO				138.800.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.01	ACEPTE DE REVISIÓN DE PLANOS	un	1.000.00	4.00	138.804.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.02	ENCUADRE Y BARRIDO	un	1.000.00	100.00	138.904.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.03	CONCRETO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	1.000.00	400.00	139.304.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04	JUNTAS				139.400.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	un	1.000.00	10.00	139.410.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02	PUENTE METALICO EN UNIDAD	un	1.000.00	500.00	139.910.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01	TRABAJO PRELIMINAR	un	2.000.00	100.00	140.010.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.01	REVISIÓN DEL PAGO PERSONAL DE UNIDAD	un	1.000.00	1.000.00	141.010.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.02	TRABAJO PRELIMINAR	un	1.000.00	100.00	142.010.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRA				143.000.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUAVES	un	1.000.00	100.00	143.100.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.02	RELLENO CON MATERIAL SUAVES EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	4.000.00	100.00	143.200.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03	CONCRETO SIMPLE				143.300.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.01	CONCRETO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	1.000.00	400.00	143.700.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02	CONCRETO ARMADO				143.800.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.01	ACEPTE DE REVISIÓN DE PLANOS	un	1.000.00	4.00	143.804.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.02	ENCUADRE Y BARRIDO	un	1.000.00	100.00	143.904.00
12.0.01.01.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.04.02.01.03.03.02.03	CONCRETO EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO	un	1.000.00		



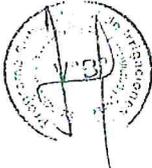
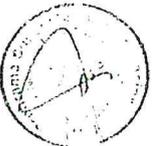
PSI

Página 2

Presupuesto

Presupuesto: 100022 REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL GOBIERNO DEL OSGRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH covid  
 Centro: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES Cueva: 25/052120  
 Lugar: ANCAH - SANTA - CHIMBOTE

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio \$'	Parcial \$'
01010104	Mantenimiento de repuesto de fondo de canal	m <sup>2</sup>	2.877,40	4,20	12.082,68
01010105	Relevamiento y compactación de terrazo con cemento en canchales de cul	m <sup>2</sup>	2.624,20	3,74	7835,91
01010106	Relevamiento y compactación de terrazo con cemento en canchales de cul	m <sup>2</sup>	4.381,94	2,74	12.006,52
01010107	Formación de material de mazonería a botachos de concreto	m <sup>2</sup>	2.813,40	1,10	3104,54
01010108	CONCRETO SIMPLE				334.722,21
01010109	Endosado y desendosado de terrazo	m <sup>2</sup>	1.172,00	12,30	14.415,60
01010110	Relevamiento del canal con concreto simple de mazonería	m <sup>2</sup>	569,14	424,11	241.474,54
01010111	Endosado de terrazo	m <sup>2</sup>	5.031,14	2,34	11.772,87
01010112	JUNTAS				27.231,64
01010113	JUNTAS DE SOLATA CON BELLADO DE PLASTICO POLIURETANO	m	873,85	14,25	12.461,21
01010114	JUNTAS DE SOLATA CON WATERSTOP BELLADO DE PLASTICO POLIURETANO	m	19,43	53,21	1.033,87
01010115	JUNTAS DE CONSTRUCCION BELLADO DE PLASTICO POLIURETANO	m	1.439,42	13,77	19.700,44
2101	REHABILITACION DE OBRAS DE ARTE				73.351,64
210101	TORRES LATERALES (3 UNIDADES)				14.353,01
21010101	MOVIMIENTO DE TIERRAS				114,21
2101010101	DETERMINACION DE ESTRUCTURA DE TIERRAS	m <sup>3</sup>	1,47	52,57	77,27
2101010102	RELEVAMIENTO Y COMPACTACION DE TERRAZO EN CANCHALES DE CUL	m <sup>2</sup>	2,26	49,79	112,51
2101010103	Formación de material de mazonería a botachos de concreto	m <sup>2</sup>	1,48	11,26	16,74
01010116	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				3.912,24
0101011601	ALICATADO DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	744,20	5,27	3.920,94
0101011602	ENDOSADO Y DESENDOSADO	m <sup>2</sup>	42,81	3,72	1.593,66
0101011603	CONCRETO ARMADO PARA TORRES	m <sup>3</sup>	3,70	424,70	1.571,84
0101011604	VARAS				1.213,80
0101011605	JUNTAS DE SOLATA CON BELLADO DE PLASTICO POLIURETANO	m	27,30	14,25	389,33
0101011606	CONCRETO ARMADO PARA TORRES	m <sup>3</sup>	4,30	127,44	548,00
0101011607	CONCRETO ARMADO PARA TORRES	m <sup>3</sup>	1,30	1.243,21	1.616,17
0101012014	CONCRETO ARMADO PARA TORRES	m <sup>3</sup>	3,00	177,48	532,44
0101012015	TRABAJO PRELIMINAR				14.452,13
010101201501	DETERMINACION DE ESTRUCTURA DE TIERRAS	m <sup>3</sup>	1,42	52,57	74,65
010101201502	RELEVAMIENTO Y COMPACTACION DE TERRAZO EN CANCHALES DE CUL	m <sup>2</sup>	2,22	50,70	112,55
010101201503	Formación de material de mazonería a botachos de concreto	m <sup>2</sup>	1,42	11,76	16,70
010101201504	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3.015,12
010101201505	ENDOSADO Y DESENDOSADO DE TERRAZO	m <sup>2</sup>	79,50	33,94	2.706,30
010101201506	RELEVAMIENTO Y COMPACTACION DE TERRAZO EN CANCHALES DE CUL	m <sup>2</sup>	14,91	2,70	40,26
010101201507	MANTENIMIENTO Y COMPACTACION DE FONDO DE PASADIZO	m <sup>2</sup>	13,21	4,20	55,49
010101201508	RELEVAMIENTO Y COMPACTACION DE TERRAZO EN CANCHALES DE CUL	m <sup>2</sup>	23,44	49,79	1.168,77
010101201509	Formación de material de mazonería a botachos de concreto	m <sup>2</sup>	17,80	11,26	199,50
0101012016	CONCRETO SIMPLE				1.253,23
010101201601	CONCRETO SOLADO CON BELLADO DE PLASTICO POLIURETANO	m	12,94	34,26	443,54
010101201602	CONCRETO SOLADO CON BELLADO DE PLASTICO POLIURETANO	m	14,81	2,70	40,19
0101012017	CONCRETO ARMADO				44.251,87
010101201701	ALICATADO DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	1.442,94	5,27	7.584,29
010101201702	ENDOSADO Y DESENDOSADO	m <sup>2</sup>	249,10	53,70	13.379,20
010101201703	CONCRETO ARMADO PARA TORRES	m <sup>3</sup>	43,20	424,70	18.345,48
TOTAL					21.477.202,56 \$' 139,46



Mano de  
 Juan Carlos Sánchez Quispe  
 INGENIERO CIVIL  
 R.C. Nº 173703

48

*[Handwritten signature]*

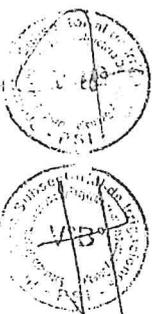
*[Handwritten signature]*

05



Presupuesto RENOVACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAICAJAL GOBIERNO DEL DISTRITO DE CHUBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES ANCASH - SANTA - CHUBOTE

Table with columns: Item, Descripción, Unid., Metros, Precio S/, Precio S/. Contains detailed budget items for irrigation system renovation.



Vertical text on the right side: Firma Contratación Miliario Quispe...

Av. República de Chile N°485 - Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.psi.gob.pe www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

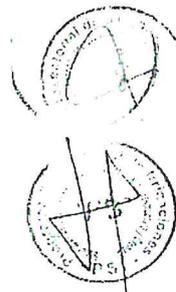
Handwritten signatures and the number 49 at the bottom right of the page.



Presupuesto

Financiamiento: 1015022 REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL ROJUEIRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CORD  
 Fuente: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
 Unidad: Córdones  
 Valor: 29 757 210

Código	Descripción	Unid.	Metrado	Precio \$	Parcial \$
14.01.01.01	JUNTAS DE DILATACION DEL ACUÓDUCO EN PUNTO DE UNIFORMIDAD	m	1 027,41	14,28	14 687,41
14.01.01.02	JUNTAS DE DILATACION CON ANTEREPROPTEO Y SELLADO DEL ACUÓDUCO EN PUNTO DE UNIFORMIDAD	m	24,59	43,20	1 063,45
14.01.01.03	JUNTAS DE DILATACION DEL ACUÓDUCO EN PUNTO DE UNIFORMIDAD	m	3 751,76	13,77	51 554,26
14.02	REHABILITACION DE OBRAS DE ARTE				411 954,33
14.02.01	TORNAS LATERALES (H UNIDADES)				31 831,78
14.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				54 328
14.02.01.02	RENOVACION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	m <sup>3</sup>	4,41	82,91	364,81
14.02.01.03	RELLENOS CONCRETADOS PARA ESTRUCTURAS EN CAPAZ DE LLEN	m <sup>3</sup>	2,45	45,79	112,18
14.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL CON RESIDUOS A BOTADERO COMUNITARIO	m <sup>3</sup>	5,73	11,26	64,57
14.02.02	OTROS				11 822,41
14.02.02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				11 822,41
14.02.02.01.01	ACERQUE REFORZADO EN PUNTO DE UNIFORMIDAD	m <sup>3</sup>	324,44	4,27	1 385,15
14.02.02.01.02	EMPALMADO DESMONTADO	m <sup>3</sup>	123,55	5,77	710,78
14.02.02.01.03	CONCRETO ARMADO EN PUNTO DE UNIFORMIDAD	m <sup>3</sup>	2,41	4 877,3	11 726,48
14.02.02.02	VARIOS				11 822,41
14.02.02.02.01	JUNTAS DE DILATACION DEL ACUÓDUCO EN PUNTO DE UNIFORMIDAD	m	25,40	14,28	360,80
14.02.02.02.02	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,36	1 121,40	5 999,36
14.02.02.02.03	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	1,00	1 242,21	1 242,21
14.02.02.02.04	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 455,95	3 203,09
14.02.02.02.05	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.06	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.07	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.08	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.09	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.10	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.11	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.12	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.13	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.14	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.15	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.16	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.17	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.18	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.19	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.20	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.21	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.22	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.23	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.24	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.25	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.26	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.27	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.28	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.02.29	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	5,20	1 171,1	6 088,72
14.02.02.02.30	COMPLETA DE PARRA TUBO TABIETA CON VOLANTE DE 60 X 120 X 100 CM	un	2,20	1 431,75	3 150,85
14.02.02.03	PUNTE VOLUMETRICOS				1 171 813,92
14.02.02.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				5 318,58
14.02.02.03.01.01	REMOVIMIENTO DE PASADIZO EXISTENTE	m <sup>3</sup>	24,40	175,42	4 280,25
14.02.02.03.01.02	DEMOLICION DE PUNTE VOLUMETRICOS DE 20 X 10 X 10	m <sup>3</sup>	3,95	123,00	485,85
14.02.02.03.01.03	TRAZO Y RELEVANTO	m <sup>2</sup>	62,20	1,31	81,48
14.02.02.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				18 222,42
14.02.02.03.02.01	EXCAVACION MASAJAL EN MATERIAL SUBLITO	m <sup>3</sup>	133,72	33,84	4 515,25
14.02.02.03.02.02	RELLENOS CONCRETADOS PARA ESTRUCTURAS EN CAPAZ DE LLEN	m <sup>3</sup>	35,49	44,79	1 579,37
14.02.02.03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL CON RESIDUOS A BOTADERO COMUNITARIO	m <sup>3</sup>	224,21	11,26	2 523,29
14.02.02.03.03	OTROS				13 402,38
14.02.02.03.03.01	CONCRETO SIMPLE				13 402,38
14.02.02.03.03.01.01	EMPALMADO DESMONTADO	m <sup>3</sup>	70,75	5,72	404,85
14.02.02.03.03.01.02	CONCRETO ARMADO EN PUNTO DE UNIFORMIDAD	m <sup>3</sup>	55,29	382,17	21 157,22
14.02.02.03.03.02	CONCRETO ARMADO				13 402,38
14.02.02.03.03.02.01	ACERQUE REFORZADO EN PUNTO DE UNIFORMIDAD	m <sup>3</sup>	4 822,35	4,27	20 471,44
14.02.02.03.03.02.02	EMPALMADO DESMONTADO	m <sup>3</sup>	149,34	5,72	850,22
14.02.02.03.03.02.03	CONCRETO ARMADO EN PUNTO DE UNIFORMIDAD	m <sup>3</sup>	32,37	423,72	13 714,51
14.02.02.03.03.03	VARIOS				15 713,24
14.02.02.03.03.03.01	JUNTAS ASFALTICAS EN PUNTO DE UNIFORMIDAD	m	47,52	11,31	537,65
14.02.02.03.03.03.02	REPLANEAMIENTO DE SUPERFICIE CON EXCAVACION PROFUNDA	m <sup>2</sup>	22,20	207,24	4 599,68
14.02.02.03.03.03.03	REHABILITACION DE PUNTO DE UNIFORMIDAD	m <sup>2</sup>	12,30	1 111,1	13 673,91
14.02.02.03.03.04	PASE AEREO EN UNIFORMIDAD				13 402,38
14.02.02.03.03.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				13 402,38
14.02.02.03.03.04.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	m <sup>3</sup>	11,2	6,37	71,44
Total					21 747 209 85 67 132,00



Handwritten signature and stamp:   
 INC. AGROCOLA   
 Para Contratación de Materiales   
 R. C. N.º 173103

Handwritten mark resembling the letter 'C' with a circle around it.

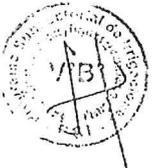
EL PERÚ PRIMERO   
 Handwritten signature and scribbles.



Presupuesto

1275022 REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL (GOBIERNO DEL DISTRITO DE CHUMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ANCASH - SANTA - CHUMBOTE

Table with columns: Item, Descripción, Unid., Metros, Precio \$, and Ponderal \$.



ING. AGRI-COLA R. CIP N° 127110

Av. República de Chile N°485 - Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.psi.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERU PRIMERO

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



Preupuesto

Presupuesto 1051022 REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL LEONARDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH  
 Cuenta PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
 Usos ANCA-SII - SANTA - CHIMBOTE

Item	Descripción	Und.	Metraje	Presio S/	Prestal S/
54.01.01.01	CEPHE Y PERFORACION EN TUBOS DE ANCHO ALIMENTACION	m2	13.95	7.75	107.17
54.01.01.02	INSTALACION COMPACTADOR DE FIBRA DE CARBON ALIMENTACION	m2	12.02	8.25	99.16
54.01.01.04	REFLEXION COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS EN ZONAS DE ZAFI	m3	8.85	49.75	439.19
54.01.01.05	ESTRUCTURAS DE MATERIALES CONCRETO PARA LA SUSTITUCION DE TUBOS	m3	3.85	111.95	430.01
54.01.01.11	CONCRETO SIMPLE				1,316.33
54.01.01.12	ENCUOFADO Y DESMOLDADO DE CONCRETO	m	71.21	72.75	517.91
54.01.01.13	REVESTIMIENTO DEL CANAL CON TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	m3	1.31	174.11	228.19
54.01.01.14	EXCAVACION PARA RIEGO				11.35
54.01.01.15	CONCRETO DE CONCRETO	m3	33.21	3.94	130.85
54.01.01.16	JUNTAS				715.43
54.01.01.17	UNIDADES DE SALVACION EN MATERIALES Y SEGUROS	m	12.85	67.25	864.45
54.01.01.18	SEALADO EN CIMENTACION DE TUBOS				59,307.32
54.01.01.19	VALORES				2,397.72
54.01.01.20	VALORES				3,252.54
54.01.01.21	VALORES				49,851.47
54.01.01.22	VALORES				14,742.31
54.01.01.23	VALORES				14,742.31
54.01.01.24	VALORES				12,711.81
54.01.01.25	VALORES				12,800.01
54.01.01.26	VALORES				12,711.81
54.01.01.27	VALORES				22,321.69
54.01.01.28	VALORES				22,321.69
54.01.01.29	VALORES				22,321.69
54.01.01.30	VALORES				22,321.69
54.01.01.31	VALORES				22,321.69
54.01.01.32	VALORES				22,321.69
54.01.01.33	VALORES				22,321.69
54.01.01.34	VALORES				22,321.69
54.01.01.35	VALORES				22,321.69
54.01.01.36	VALORES				22,321.69
54.01.01.37	VALORES				22,321.69
54.01.01.38	VALORES				22,321.69
54.01.01.39	VALORES				22,321.69
54.01.01.40	VALORES				22,321.69
54.01.01.41	VALORES				22,321.69
54.01.01.42	VALORES				22,321.69
54.01.01.43	VALORES				22,321.69
54.01.01.44	VALORES				22,321.69
54.01.01.45	VALORES				22,321.69
54.01.01.46	VALORES				22,321.69
54.01.01.47	VALORES				22,321.69
54.01.01.48	VALORES				22,321.69
54.01.01.49	VALORES				22,321.69
54.01.01.50	VALORES				22,321.69
54.01.01.51	VALORES				22,321.69
54.01.01.52	VALORES				22,321.69
54.01.01.53	VALORES				22,321.69
54.01.01.54	VALORES				22,321.69
54.01.01.55	VALORES				22,321.69
54.01.01.56	VALORES				22,321.69
54.01.01.57	VALORES				22,321.69
54.01.01.58	VALORES				22,321.69
54.01.01.59	VALORES				22,321.69
54.01.01.60	VALORES				22,321.69
54.01.01.61	VALORES				22,321.69
54.01.01.62	VALORES				22,321.69
54.01.01.63	VALORES				22,321.69
54.01.01.64	VALORES				22,321.69
54.01.01.65	VALORES				22,321.69
54.01.01.66	VALORES				22,321.69
54.01.01.67	VALORES				22,321.69
54.01.01.68	VALORES				22,321.69
54.01.01.69	VALORES				22,321.69
54.01.01.70	VALORES				22,321.69
54.01.01.71	VALORES				22,321.69
54.01.01.72	VALORES				22,321.69
54.01.01.73	VALORES				22,321.69
54.01.01.74	VALORES				22,321.69
54.01.01.75	VALORES				22,321.69
54.01.01.76	VALORES				22,321.69
54.01.01.77	VALORES				22,321.69
54.01.01.78	VALORES				22,321.69
54.01.01.79	VALORES				22,321.69
54.01.01.80	VALORES				22,321.69
54.01.01.81	VALORES				22,321.69
54.01.01.82	VALORES				22,321.69
54.01.01.83	VALORES				22,321.69
54.01.01.84	VALORES				22,321.69
54.01.01.85	VALORES				22,321.69
54.01.01.86	VALORES				22,321.69
54.01.01.87	VALORES				22,321.69
54.01.01.88	VALORES				22,321.69
54.01.01.89	VALORES				22,321.69
54.01.01.90	VALORES				22,321.69
54.01.01.91	VALORES				22,321.69
54.01.01.92	VALORES				22,321.69
54.01.01.93	VALORES				22,321.69
54.01.01.94	VALORES				22,321.69
54.01.01.95	VALORES				22,321.69
54.01.01.96	VALORES				22,321.69
54.01.01.97	VALORES				22,321.69
54.01.01.98	VALORES				22,321.69
54.01.01.99	VALORES				22,321.69
54.01.02.00	VALORES				22,321.69
54.01.02.01	VALORES				22,321.69
54.01.02.02	VALORES				22,321.69
54.01.02.03	VALORES				22,321.69
54.01.02.04	VALORES				22,321.69
54.01.02.05	VALORES				22,321.69
54.01.02.06	VALORES				22,321.69
54.01.02.07	VALORES				22,321.69
54.01.02.08	VALORES				22,321.69
54.01.02.09	VALORES				22,321.69
54.01.02.10	VALORES				22,321.69
54.01.02.11	VALORES				22,321.69
54.01.02.12	VALORES				22,321.69
54.01.02.13	VALORES				22,321.69
54.01.02.14	VALORES				22,321.69
54.01.02.15	VALORES				22,321.69
54.01.02.16	VALORES				22,321.69
54.01.02.17	VALORES				22,321.69
54.01.02.18	VALORES				22,321.69
54.01.02.19	VALORES				22,321.69
54.01.02.20	VALORES				22,321.69
54.01.02.21	VALORES				22,321.69
54.01.02.22	VALORES				22,321.69
54.01.02.23	VALORES				22,321.69
54.01.02.24	VALORES				22,321.69
54.01.02.25	VALORES				22,321.69
54.01.02.26	VALORES				22,321.69
54.01.02.27	VALORES				22,321.69
54.01.02.28	VALORES				22,321.69
54.01.02.29	VALORES				22,321.69
54.01.02.30	VALORES				22,321.69
54.01.02.31	VALORES				22,321.69
54.01.02.32	VALORES				22,321.69
54.01.02.33	VALORES				22,321.69
54.01.02.34	VALORES				22,321.69
54.01.02.35	VALORES				22,321.69
54.01.02.36	VALORES				22,321.69
54.01.02.37	VALORES				22,321.69
54.01.02.38	VALORES				22,321.69
54.01.02.39	VALORES				22,321.69
54.01.02.40	VALORES				22,321.69
54.01.02.41	VALORES				22,321.69
54.01.02.42	VALORES				22,321.69
54.01.02.43	VALORES				22,321.69
54.01.02.44	VALORES				22,321.69
54.01.02.45	VALORES				22,321.69
54.01.02.46	VALORES				22,321.69
54.01.02.47	VALORES				22,321.69
54.01.02.48	VALORES				22,321.69
54.01.02.49	VALORES				22,321.69
54.01.02.50	VALORES				22,321.69
54.01.02.51	VALORES				22,321.69
54.01.02.52	VALORES				22,321.69
54.01.02.53	VALORES				22,321.69
54.01.02.54	VALORES				22,321.69
54.01.02.55	VALORES				22,321.69
54.01.02.56	VALORES				22,321.69
54.01.02.57	VALORES				22,321.69
54.01.02.58	VALORES				22,321.69
54.01.02.59	VALORES				22,321.69
54.01.02.60	VALORES				22,321.69
54.01.02.61	VALORES				22,321.69
54.01.02.62	VALORES				22,321.69
54.01.02.63	VALORES				22,321.69
54.01.02.64	VALORES				22,321.69
54.01.02.65	VALORES				22,321.69
54.01.02.66	VALORES				22,321.69
54.01.02.67	VALORES				22,321.69
54.01.02.68	VALORES				22,321.69
54.01.02.69	VALORES				22,321.69
54.01.02.70	VALORES				22,321.69
54.01.02.71	VALORES				22,321.69
54.01.02.72	VALORES				22,321.69
54.01.02.73	VALORES				22,321.69
54.01.02.74	VALORES				22,321.69
54.01.02.75	VALORES				22,321.69
54.01.02.76	VALORES				22,321.69
54.01.02.77	VALORES				22,321.69
54.01.02.78	VALORES				22,321.69
54.01.02.79	VALORES				22,321.69
54.01.02.80	VALORES				22,321.69
54.01.02.81	VALORES				22,321.69
54.01.02.82	VALORES				22,321.69
54.01.02.83	VALORES				22,321.69
54.01.02.84	VALORES				22,321.69
54.01.02.85	VALORES				22,321.69
54.01.02.86	VALORES				22,321.69
54.01.02.87	VALORES				22,321.69
54.01.02.88	VALORES				22,321.69
54.01.02.89	VALORES				22,321.69
54.01.02.90	VALORES				22,321.69
54.01.02.91	VALORES				22,321.69
54.01.02.92	VALORES				22,321.69
54.01.02.93	VALORES				22,321.69
54.01.02.94	VALORES				22,321.69
54.01.02.95	VALORES				22,321.69
54.01.02.96	VALORES				22,3



ANEXO N° 02: GASTOS GENERALES

"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Análisis de Gastos Generales

Gastos Generales Fijos

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. DESCRIPCION	CANT. UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>A</b>	<b>Liquidacion de Obra</b>					
1	Copias varias	gib.	1.00	6.00	S/. 150.00	S/. 900.00
2	Impresiones, enlizados, escaneos	gib.	1.00	6.00	S/. 235.00	S/. 1,410.00
<b>B</b>	<b>Elementos de Seguridad</b>					
1	Lentes protectores	Und	1	2	S/. 25.00	S/. 50.00
2	Cascos	Und	1	2	S/. 45.00	S/. 90.00
3	Gautes de cuero	Par	1	2	S/. 15.00	S/. 30.00
4	Zapatos de seguridad	Par	1	2	S/. 95.00	S/. 190.00
5	Chalucos	Und	1	2	S/. 80.00	S/. 160.00
6	Capotin impemeable	Und	1	2	S/. 75.00	S/. 150.00
7	Respiradores	Und	1	2	S/. 85.00	S/. 170.00
<b>B</b>	<b>Impuestos</b>					
1	Impuestos a las transacciones financieras I.T.F.	gib.	1.00	0.005%	S/. 4,116,755.73	S/. 205.84
<b>TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS</b>						<b>S/. 3,355.84</b>

"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

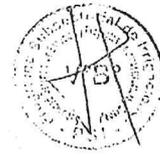
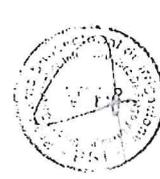
Análisis de Gastos Generales

Gastos Generales Variables

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PERSONAS	CANT. DESCRIPCION	CANT. UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>I</b>	<b>Mano de Obra Indirecta</b>						
<b>A</b>	<b>Personal profesional</b>						
1	Ing. Jefe de supervisión	mes	1	100%	6.00	S/. 9,000.00	S/. 54,000.00
2	Ing. Especialista en Seguridad y Salud	mes	1	100%	6.00	S/. 7,000.00	S/. 42,000.00
4	Asistente de Supervisión de obra	mes	1	69%	6.00	S/. 8,000.00	S/. 24,840.00
5	Secretaría	mes	1	100%	6.00	S/. 2,000.00	S/. 12,000.00
<b>C</b>	<b>Pago de Beneficios</b>						
1	Asignación Familiar (10% de RMV)	gib.	-	1.00	1.00	S/. 1,800.00	S/. 1,800.00
2	ESSALUD (9% - Aporta el Empleador)	gib.	-	1.00	1.00	S/. 11,955.60	S/. 11,955.60
3	SCTR	gib.	-	1.00	1.00	S/. 2,059.02	S/. 2,059.02
4	C.T.S.	gib.	-	1.00	1.00	S/. 13,076.44	S/. 13,076.44
5	Vacaciones	gib.	-	1.00	1.00	S/. 11,208.38	S/. 11,208.38
6	Gratificación	gib.	-	1.00	1.00	S/. 22,416.75	S/. 22,416.75
<b>III</b>	<b>Alimentación, Movilidad y equipos de Oficina</b>						
1	Alquiler de oficina para supervisión	mes	-	1.00	6.00	S/. 250.00	S/. 1,500.00
2	Pago servicios oficina (agua, luz, internet, etc)	mes	-	1.00	6.00	S/. 200.00	S/. 1,200.00
3	Materiales de Oficina	mes	-	1.00	6.00	S/. 166.32	S/. 997.94
4	Alquiler de Camioneta 4x4	mes	-	1.00	6.00	S/. 6,000.00	S/. 36,000.00
<b>IV</b>	<b>Materiales para protección y control - covid</b>						
1	ALCOHOL EN GEL X 300 ML	und.	4	1.00	1.00	16.95	S/. 67.80
2	ALCOHOL 96° X 1000cc	und.	4	1.00	1.00	16.95	S/. 67.80
3	RESPIRADOR N95 o FFP2 QUIRURGICO	und.	16	1.00	6.00	7.70	S/. 739.20
4	GAFAS DE PROTECCION	und.	4	1.00	6.00	23.00	S/. 552.00
5	FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID-19	und.	16	1.00	1.00	4.30	S/. 68.80
6	APLICACION DE PRUEBAS SEROLOGICAS	und.	4	1.00	1.00	200.00	S/. 800.00
7	FICHA DE INVESTIGACION CLINICO EPIDEMIOLOGICA	und.	16	1.00	1.00	4.30	S/. 68.80
8	MASCARILLA QUIRURGICA	und.	4	1.00	180.00	2.00	S/. 1,440.00
9	CARETA FACIAL PARA PERSONAL DE SALUD	und.	1	1.00	1.00	93.25	S/. 93.25
<b>V</b>	<b>Gastos Financieros</b>						
1	Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	est	-	1.00	1.00	S/. 408.32	S/. 408.32
2	Garantía del Adelanto en Efectivo	est	-	1.00	1.00	S/. 609.98	S/. 609.98
<b>VI</b>	<b>Seguros</b>						
1	Accidentes Personales	gib.	-	1.00	1.00	S/. 709.59	S/. 709.59
2	Riesgo de Ingeniería	gib.	-	1.00	1.00	S/. 927.36	S/. 927.36
<b>TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES</b>							<b>S/. 241,607.02</b>

Av. República de Chile N°485 - Jesús María - Lima  
 T: (511) 424-4488  
 www.psi.gob.pe  
 www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



Handwritten signature and initials in blue ink.



**"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

**CÁLCULO DE REMUNERACIONES POR TRABAJADOR (POR MES)**

PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Cant. Descripción	Personas	Precio Unitario S/.	SNP (*)	Asignación Familiar	ESSALUD	SCTR	CTS	Vacaciones	Gratificaciones	Total a Pagar por Mes S/.
<b>Personal profesional</b>											
Ing. Jefe de supervisión	100%	1	S/ 9,000.00	S/ 1,350.00	S/ 75.00	S/ 810.00	S/ 139.50	S/ 882.29	S/ 756.25	S/ 1,512.50	S/ 13,175.54
Ing. Especialista en Seguridad y Salud	100%	1	S/ 7,000.00	S/ 1,050.00	S/ 75.00	S/ 630.00	S/ 108.50	S/ 687.85	S/ 589.58	S/ 1,179.17	S/ 10,270.10
Asistente de Supervisión de obra	69%	1	S/ 6,000.00	S/ 821.00	S/ 75.00	S/ 372.60	S/ 64.17	S/ 407.53	S/ 349.31	S/ 698.63	S/ 7,957.24
Secretaría	100%	1	S/ 2,000.00	S/ 300.00	S/ 75.00	S/ 150.00	S/ 31.00	S/ 201.74	S/ 172.92	S/ 345.83	S/ 3,006.49
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 24,000.00</b>	<b>S/ 3,321.00</b>	<b>S/ 300.00</b>	<b>S/ 1,932.60</b>	<b>S/ 343.17</b>	<b>S/ 2,179.41</b>	<b>S/ 1,868.06</b>	<b>S/ 3,736.13</b>	<b>S/ 34,419.36</b>

**CÁLCULO DE REMUNERACIÓN TOTAL (TOTAL DE OBRA)**

PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Personas	Meses	Precio Unitario S/.	SNP	Asignación	ESSALUD	SCTR	CTS	Vacaciones T.	Gratificaciones	Total a Pagar S/.
<b>Personal profesional</b>											
Ing. Jefe de supervisión	1	6.00	S/ 54,000.00	S/ 8,100.00	S/ 450.00	S/ 4,860.00	S/ 837.00	S/ 5,293.75	S/ 4,537.50	S/ 9,075.00	S/ 79,053.25
Ing. Especialista en Seguridad y Salud	1	6.00	S/ 42,000.00	S/ 6,300.00	S/ 450.00	S/ 3,780.00	S/ 651.00	S/ 4,127.08	S/ 3,537.50	S/ 7,075.00	S/ 61,620.58
Asistente de Supervisión de obra	1	6.00	S/ 36,000.00	S/ 3,776.00	S/ 450.00	S/ 2,235.60	S/ 385.02	S/ 2,445.19	S/ 2,095.88	S/ 4,191.75	S/ 47,803.43
Secretaría	1	6.00	S/ 12,000.00	S/ 1,800.00	S/ 450.00	S/ 1,080.00	S/ 186.00	S/ 1,210.42	S/ 1,037.50	S/ 2,075.00	S/ 18,038.92
<b>MENSUAL</b>			<b>S/ 24,000.00</b>	<b>S/ 3,321.00</b>	<b>S/ 300.00</b>	<b>S/ 1,932.60</b>	<b>S/ 343.17</b>	<b>S/ 2,179.41</b>	<b>S/ 1,868.06</b>	<b>S/ 3,736.13</b>	<b>S/ 34,419.36</b>
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 144,000.00</b>	<b>S/ 19,326.00</b>	<b>S/ 1,800.00</b>	<b>S/ 11,955.60</b>	<b>S/ 2,059.02</b>	<b>S/ 13,076.44</b>	<b>S/ 11,200.38</b>	<b>S/ 22,416.75</b>	<b>S/ 206,516.18</b>

(\*) Este concepto es un aporte que se descuenta del sueldo del trabajador como pago a cuenta de su jubilación. Los demás rubros considerados son aportes del empleador  
 (\*\*) Corresponde al sueldo bruto de cada trabajador, el cual incluye sus beneficios sociales

**"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

**GASTOS FINANCIEROS**

**1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Tasa: 10.00%      Comisión del banco: 5.00%  
 Periodo (Meses): 8.00  
 Monto de la Carta Fianza: S/ 12,350.27  
 Garantía Bancaria: 20.00%  
 Monto Aplicable: S/ 123,502.67

**Costo Financiero : 408.32**

**2. GARANTÍA DEL ADELANTO EN EFECTIVO**

Tasa: 20.00%      Comisión del banco: 5.00%  
 Periodo (Meses): 6.00  
 Monto de la Carta Fianza: S/ 24,700.53  
 Garantía Bancaria: 20.00%  
 Monto Aplicable: Gastos Supervisión S/ 123,502.67

**Costo Financiero : 609.98**



Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature and initials

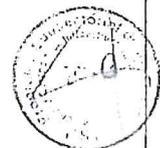


"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO S/. 4,116,755.73

Resumen de Análisis de Costos

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
CD	COSTO DIRECTO	S/. 4,116,755.73
GG	GASTOS GENERALES	10.00% S/. 411,675.57
UTI	UTILIDAD	7.00% S/. 288,172.90
		=====
S_T	SUB TOTAL	S/. 4,816,604.20
IGV	I.G.V.	18.00% S/. 866,988.76
		=====
T_P	VALOR REFERENCIAL	S/. 5,683,592.96
	GASTOS DE SUPERVISION	4.31% S/. 244,962.86
		=====
	PRESUPUESTO	S/. 5,928,555.82





ANEXO N° 03: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 104 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 18 SEP 2020

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-KCMG, el Informe N° 089-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC/JDSP, el Informe N° 1285-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, y el Informe Legal N° 257-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

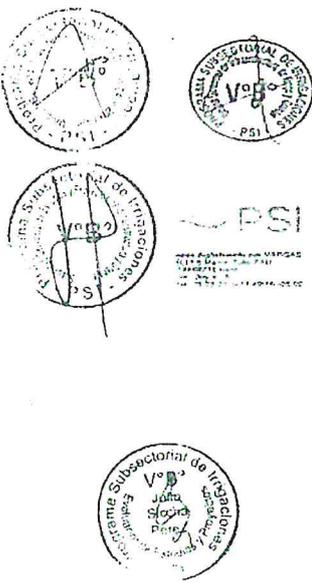
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones".

Av. República de Chile 485 - Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.psi.gob.pe www.minagri.gob.pe

El Perú Primero

Handwritten signatures in blue ink.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR administrativamente la Actualización del Presupuesto y Adecuación de Medidas COVID-19 en el Expediente Técnico de la Intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Cascajal Izquierdo, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", CUI N° 2463097, cuyo monto de inversión se mantiene en la suma de S/ 5,928,555.82 (Cinco Millones Novecientos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 82/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	RD N° 222-2019-MINAGRI-PSI-DIR	ACTUALIZACION S/
1	MANO DE OBRA	1,242,736.94	1,291,015.80
2	INSUMOS Y MATERIALES	1,705,594.30	1,600,995.72
3	EQUIPOS	1,107,045.32	1,094,059.04
4	SUBCONTRATOS	61,379.17	130,685.17
5	COSTO DIRECTO	4,116,755.73	4,116,755.73
6	GASTOS GENERALES	411,675.57	411,675.57
7	UTILIDAD	288,172.90	288,172.90
8	SUB TOTAL	4,816,604.20	4,816,604.20
9	IGV (18%)	866,988.76	866,988.76
10	PRESUPUESTO DE OBRA	5,683,592.96	5,683,592.96
11	SUPERVISIÓN	244,962.86	244,962.86
12	COSTO DE INVERSION	5,928,555.82	5,928,555.82

Artículo Segundo: DISPONER que la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, implemente lo establecido en la Resolución Directoral N° 222-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de setiembre del 2019.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución sea notificada a la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para lo fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR WILSON VALLE AGUIRRE  
Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje

Av. República de China N° 255 - Lima Sur - Perú  
T: (51) 1 424-3400  
www.psi.gob.pe  
www.minagricri.gob.pe

